



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR EN LA SELECCIÓN DE EMPRESAS CON LAS QUE SE SUSCRIBIRÁN ACUERDOS MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE REPARACIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORA EN LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y VALORACIÓN DE VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (TANTO VALORABLES COMO NO VALORABLES POR LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS).

TÍTULO I: CUESTIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO, NORMATIVA APLICABLE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

- 1.1 Los edificios e instalaciones de los que es propietaria o posee por cualquier otro título la Universitat de València requieren frecuentemente que se intervenga en los mismos para realizar obras de mantenimiento y reparación, y de ampliación y mejora, con el objeto de mantenerlos en buen estado y de atender las necesidades cambiantes de los distintos servicios y unidades que en ellos se ubican. Las obras a realizar suelen consistir en reformas de interiores, adecuaciones y acondicionamiento de espacios, rehabilitación de exteriores, impermeabilización de exteriores, reparación de techos, reparación de instalaciones, instalación o reforma de ascensores, instalación o reforma de sistemas de climatización, y en general todas aquellas obras de mantenimiento, reparación, ampliación o mejora necesarias para garantizar el correcto funcionamiento ordinario de los edificios e instalaciones de la Universitat.

Por ello, y teniendo en cuenta razones de economía procedimental, se ha considerado conveniente agrupar la contratación de todas las obras que sea necesario ejecutar de naturaleza similar a las expresadas en el párrafo anterior mediante la técnica del acuerdo marco, de manera que mediante una licitación pública se seleccionen a un conjunto de contratistas que durante el tiempo de vigencia de los acuerdos marco ejecutarán este tipo de obras para la Universitat.

- 1.2 La presente contratación tiene por objeto la selección de empresas que durante los dos años posteriores a la formalización de los correspondientes acuerdos marco ejecutarán las obras de mantenimiento, reparación, ampliación o mejora que lleve a cabo la Universitat de València de importes entre 50.000 y 500.000 euros (IVA excluido) por obra y que consistan en alguna de las actuaciones descritas en el apartado anterior (CPA 2002: 45211; CPV: 45214400-4). Se prevé la posibilidad de prórroga de la vigencia de los acuerdos marco por dos años más por mutuo acuerdo de las partes.

Para determinar las obras que entrarán dentro del ámbito de este acuerdo marco habrá que atender al valor estimado del contrato que se trate de adjudicar. El valor estimado del contrato se establecerá teniendo en cuenta todos los conceptos a los que hace referencia el artículo 88 del TRLCSP, y aplicando la baja mínima asegurada en el procedimiento, de conformidad con las bajas acordadas como mínimas con las empresas parte en los acuerdos marco (se considerará que la baja mínima asegurada en el procedimiento es la menor de las bajas acordadas como mínimas con las empresas).

No obstante lo anterior, también estarán dentro del ámbito de este acuerdo marco los contratos cuyo valor estimado antes de aplicar la baja mínima asegurada en el procedimiento sea igual o superior a los 50.000 euros, IVA excluido, pero que tras aplicar ésta, quede por debajo de este umbral.

Se adjunta a este pliego con el objeto de dar una idea aproximada del tipo de obras y del volumen de negocio a contratar, la relación de obras de características similares a las que son objeto de la presente contratación ejecutadas por la Universitat de València durante los dos últimos ejercicios.

- 1.3 En el presente pliego se describen los procedimientos siguientes:

- Procedimiento de selección de empresas parte en los acuerdos marco. Mediante este procedimiento la Universitat de València seleccionará a un máximo de diez empresas con cada una de las cuales se formalizará un acuerdo marco mediante el que las empresas se comprometerán a participar en los procedimientos de

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de obras.

València, 4 de julio de 2013
Fdo.: María José Alberola Mateos
Servicios Jurídicos UV



VNIVERSITAT D VALÈNCIA

adjudicación a los que se refiere el siguiente apartado. La selección de los contratistas que formarán parte de los acuerdos marco se realizará por procedimiento abierto y para la valoración de las proposiciones se tendrán en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación. En los acuerdo marco se establecerán también las condiciones a las que deberán ajustarse los contratos que se adjudiquen basados en los acuerdos.

- Procedimiento de adjudicación de los contratos que tengan cobertura en los acuerdos marco. En el momento en el que surja la necesidad de ejecutar una obra de las incluidas en los acuerdos marco, la Universitat consultará por escrito a las empresas parte de los acuerdos marco que se encuentren capacitadas para la realización del objeto del contrato, y adjudicará el contrato a la oferta económicamente más ventajosa.

- 1.4 La celebración de los acuerdos marco tiene su fundamento en los artículos 196 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 1.5 Las contrataciones a realizar basadas en los acuerdos marco se califican como contratos de obras de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 1.6 Los acuerdos marco que se suscriban, así como los contratos que se adjudiquen basados en los mismos se regirán por el presente pliego de cláusulas administrativas, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y sus posteriores modificaciones (en adelante TRLCSP), por el RD 817/2009 de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la TRLCSP, y en cuanto no se encuentre derogado por éstos, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP).
- 1.7 La selección de los contratistas que formarán parte de los acuerdos marco se realizará por procedimiento abierto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP y para la determinación de las ofertas económicamente más ventajosas se tendrán en cuenta una pluralidad de criterios de valoración, tal y como se desarrolla en la cláusula 8 del presente pliego.
- 1.8 El expediente de contratación será objeto de tramitación ordinaria.

TITULO II: OBJETO, VIGENCIA Y PRESUPUESTO DE LOS ACUERDOS MARCO

2. OBJETO DE LOS ACUERDOS MARCO

- 2.1 Mediante los acuerdos marco a formalizar las empresas seleccionadas se comprometerán a participar, con las condiciones ofertadas en el presente procedimiento de selección, en los procedimientos de adjudicación de las obras a que se refieren las cláusulas 1.1 y 1.2 del presente pliego que tengan cobertura en los mencionados acuerdos marco. En dichos acuerdos marco se describirán las condiciones a regir en los contratos que se deriven del mismo.

La Universitat de València podrá separarse de los acuerdos marco firmados cuando, por concurrir alguna de las circunstancias de las establecidas en los artículos 170 y 171, letras a) a c) del TRLCSP, se justifique la contratación con otro empresario ajeno al acuerdo.

3. PLAZO DE VIGENCIA DEL ACUERDO Y PRÓRROGAS

- 3.1 El plazo de vigencia de los acuerdos marco a suscribir con los contratistas seleccionados será de 2 años a contar desde el día siguiente a la firma del correspondiente acuerdo.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de obras.

València, 4 de julio de 2013
 Fdo.: Maria José Alberola Mátos
 Servicios Jurídicos UV



UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

- 3.2 Se prevé la posibilidad de prórroga hasta por dos años más siempre que exista mutuo acuerdo de las partes. La prórroga de los acuerdos marco sólo procederá si es aceptada por al menos siete de las empresas parte en los mismos.
- 3.3 En el caso de que la Universitat de València opte por prorrogar los acuerdos marco, se seguirá el procedimiento que se detalla a continuación:
- La Universitat de València dirigirá a las empresas parte en los acuerdos marco una invitación de prórroga del acuerdo, indicando el plazo por el que se propone prorrogar (1 año o 2 años).
 - Las empresas que acepten la prórroga dirigirán a la Universitat un escrito de aceptación expresa de la misma.
 - A la vista de las empresas que acepten prorrogar los acuerdos marco la Universitat podrá acordar o no la prórroga con las mismas. En caso de que se opte por la prórroga, se dictará resolución del órgano de contratación en tal sentido, y se solicitará a las empresas que la hayan aceptado el depósito de una nueva garantía definitiva con el importe y condiciones que se establecen en la cláusula 11 del presente pliego y en su caso, la documentación a la que se refiere el apartado 3.4 siguiente. La garantía y la documentación requerida deberá ser aportada en el plazo de 10 días a contar desde la notificación de la resolución por la que se acuerde la prórroga.
 - Una vez depositada la nueva garantía se procederá a la formalización de la prórroga en documento administrativo.
- 3.4 Será requisito indispensable para acordar la prórroga con una empresa que ésta (y en el caso de uniones temporales de empresas, todas las empresas integrantes) se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Con el objeto de acreditar esta circunstancia, la Universitat de València procederá a comprobar la vigencia de la documentación obrante en el Servicio de Contratación Administrativa correspondiente a estos extremos, y en su caso se requerirá a las empresas para que en el plazo máximo de 10 días hábiles aporten los certificados acreditativos necesarios.
- 3.5 En el caso de que por cualquier motivo no sea posible la prórroga con todas las empresas parte en los acuerdos marco, el órgano de contratación de la Universitat podrá ofrecer a los licitadores siguientes de la relación a la que se refiere la cláusula 8.2.1 del presente pliego que no resultaron adjudicatarios, la suscripción de un acuerdo marco que cubra el periodo de tiempo que reste hasta el cumplimiento del plazo de vigencia establecido con carácter general para los acuerdos marco suscritos con las empresas inicialmente seleccionadas, una vez prorrogados. Con carácter previo a resolver la adjudicación de un nuevo acuerdo marco a favor de una empresa se exigirá a ésta la presentación de la garantía y documentación a que se refiere la cláusula 10 del presente pliego. Asimismo, previamente a la formalización se exigirá la documentación a que hace referencia la cláusula 12 del presente pliego.
- 3.6 Para los acuerdos marco prorrogados regirán las mismas condiciones contractuales que las establecidas para el plazo de vigencia inicial. Las condiciones que tengan un contenido económico se entenderán también aplicables durante el nuevo plazo, en la cuantía correspondiente al plazo prorrogado.

4. VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y EXISTENCIA DE CRÉDITO

- 4.1 Se establece como valor estimado máximo del que no podrá exceder la contratación total con las empresas seleccionadas durante el plazo de vigencia de los acuerdos marco a formalizar el importe de 30.000.000 euros (Impuesto sobre el Valor Añadido excluido).
- 4.2 La Universitat de València incluirá en los presupuestos de los ejercicios en los que se encuentren vigentes los acuerdos marco la consignación necesaria para hacer frente al gasto que supongan dichos acuerdos en las correspondientes partidas de mantenimiento, reparación, ampliación y mejora de los edificios e instalaciones de la Universitat.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de obras.

València, 4 de julio de 2013
 Fdo.: María José Albèrola Mateos
 Servicios Jurídicos UV



VNIVERSITAT ID VALÈNCIA

- 4.3 La fijación en esta cláusula de un presupuesto estimado máximo no se considerará en ningún caso como una obligación de realización de obras por ese importe total por parte de la Universitat.

TITULO III: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS PARTE EN LOS ACUERDOS MARCO

5. PUBLICIDAD Y NOTIFICACIONES

5.1 Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad en los casos exigidos por el TRLCSP o por las normas autonómicas de desarrollo o en los que así se decida voluntariamente, el órgano de contratación de la Universitat de València difundirá a través de la página web <http://www.uv.es> su perfil de contratante.

La publicación en el perfil de contratante de los anuncios que se lleven a cabo en el procedimiento de adjudicación tendrá plenos efectos frente a los interesados, de manera que los plazos que en su caso se establezcan comenzarán a contar a partir del día siguiente a aquel en que se haya producido dicha publicación. En los casos en que así resulte necesario, la fecha de la publicación quedará acreditada mediante la incorporación en el perfil de contratante del certificado de publicación de la Autoritat de Certificació de la Comunitat Valenciana (ACCV).

5.2 Anuncios

- 5.2.1 El procedimiento para la adjudicación del contrato a que se refiere este piego será anunciado en los Diarios Oficiales que resulte preceptivo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la TRLCSP.
- 5.2.2 Los anuncios de licitación se publicarán, asimismo, en el perfil de contratante de la Universitat de València (<http://www.uv.es/contratacion>).
- 5.2.3 Los gastos derivados de la publicación de la licitación y formalización de los acuerdos marco, tanto en boletines oficiales como en cualquier otro medio de difusión, serán abonados a partes iguales por las empresas seleccionadas en el presente procedimiento. El importe máximo total a satisfacer por las empresas por dichos gastos se establece en 1.500 euros.

5.3 Notificaciones

- 5.3.1 Las notificaciones que la Universitat de València deba realizar a los interesados en el procedimiento se podrán realizar por medios tradicionales o por medios electrónicos. Las notificaciones electrónicas se realizarán a través del Sistema de Comunicaciones de la Generalitat Valenciana. El interesado tendrá conocimiento de la existencia de una notificación dirigida a él en dicho sistema mediante un aviso que se enviará al correo electrónico que éste haya indicado.

Para poder recibir estas notificaciones electrónicas los interesados deberán poseer un certificado electrónico reconocido de los admitidos por el Sistema de Comunicaciones de la GV (se relacionan en anexo IX).

6. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR

6.1 Capacidad para contratar

- 6.1.1 Sólo podrán contratar con la Universitat de València las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de obras.

València, 4 de julio de 2013

Fdo.: María José Alberola Mateos
Servicios Jurídicos UV



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

o profesional, y no estén incursas en una prohibición de contratar, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del TRLCSP.

- 6.1.2 Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato. Asimismo, deberán disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- 6.1.3 Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.
- 6.1.4 Tendrán capacidad para contratar con la Universitat de València, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.
- 6.1.5 Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

- 6.1.6 Podrán contratar con la Universitat de València las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del acuerdo marco a su favor. En este caso, cuando concurren en la licitación dos o más empresarios, cada uno de ellos deberá acreditar su capacidad y solvencia, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las circunstancias acreditadas para cada uno de sus integrantes, sin perjuicio de lo que para la clasificación se establece en el artículo 52 del RGLCAP.
- 6.1.7 Los candidatos o los licitadores no deberán estar incursos en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 60 del TRLCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones. Tampoco deberán estar incursos en tal situación cuando se proceda a la adjudicación definitiva del acuerdo marco. Para acreditar tal circunstancia deberán aportar la correspondiente declaración responsable en la que el empresario, su representante o apoderado, en su caso, deje constancia de tal requisito.

6.2 Acreditación de la capacidad de obrar

- 6.2.1 La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- 6.2.2 La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de obras.

València, 4 de julio de 2013
 Edo.: Maria José Alberola Mateos
 Servicios Jurídicos UV



VNIVERSITAT D VALÈNCIA

Estado donde están establecidos, indicadas en el anexo I del RGLCAP, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

- 6.2.3 Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en la que haga constar, previa acreditación de la empresa que figura inscrita en el Registro local profesional comercial o análogo o en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Deberá aportarse asimismo el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP, o en su caso, informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía en el que se haga constar que el Estado al que pertenece la empresa licitadora es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

6.3 Solvencia y Clasificación

- 6.3.1 Únicamente serán admitidas a la licitación las empresas que justifiquen poseer la suficiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional para ser adjudicatarias del acuerdo marco, de acuerdo con lo establecido en esta cláusula, solvencia que se acreditará mediante la presentación de la documentación que se relaciona en la cláusula 7.2.2.5 de los presentes pliegos.

Solvencia económica y financiera:

- 1) Aportar una declaración apropiada de al menos una entidad financiera referida a la situación actual financiera y patrimonial de la empresa, que acredite que esta dispone de recursos que le permitan cumplir con las obligaciones que asuma si se le adjudica el contrato. **Este requisito se puede sustituir por la acreditación de la clasificación a que se refiere la cláusula 6.3.5.**

Solvencia técnica o profesional:

- 2) Haber realizado obras de mantenimiento, reparación, ampliación o mejora similares a las que son objeto de la presente contratación, con un volumen medio de contratación anual de 750.000 euros (precio contrato, IVA excluido), en los cinco últimos ejercicios. Sólo computarán para acreditar el volumen medio de contratación anual exigido las obras cuyo precio, IVA excluido, supere los 50.000 euros. **Este requisito se puede sustituir por la acreditación de la clasificación a que se refiere la cláusula 6.3.5.**
- 3) Contar como mínimo con el siguiente equipo para la ejecución del contrato:
 - Para la ejecución de los Planes de Seguridad y Salud, 1 oficial especializado y 1 encargado de prevención especializado, ambos con dedicación exclusiva.
 - Para la ejecución de las obras:
 - 1 delegado de obra para obras en general con capacidad para representar a la empresa en todo cuanto afecte a la ejecución de las obras que se lleven a cabo en ejecución del acuerdo marco, con el siguiente perfil y dedicación:
 - Titulación: arquitecto o título de grado superior equivalente.
 - Experiencia acreditada de al menos 10 años en la dirección de obras de esta naturaleza.
 - Dedicación mínima del 20% durante el tiempo de ejecución de las obras.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de obras.

València, 4 de Julio de 2013.
 Fdo.: María José Alberola Mateos
 Servicios Jurídicos UV



UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

- 1 delegado de obra para obras que tengan por objeto instalaciones, con capacidad para representar a la empresa en todo cuanto afecte a la ejecución de las obras que se lleven a cabo en ejecución del acuerdo marco, con el siguiente perfil y dedicación:
 - Titulación: ingeniero superior industrial o título de grado superior equivalente.
 - Experiencia acreditada de al menos 10 años en la dirección de obras de esta naturaleza.
 - Dedicación mínima del 20% durante el tiempo de ejecución de las obras.
 - 1 jefe de obra, que será el responsable de la organización, control técnico, económico y administrativo de la obra, con el siguiente perfil y dedicación:
 - Titulación: arquitecto técnico o título de grado medio equivalente.
 - Experiencia acreditada de al menos 10 años como jefe de obras de esta naturaleza.
 - Dedicación mínima del 100% durante el tiempo de ejecución de las obras.
 - 1 jefe de instalaciones, que será el responsable de la organización, control técnico, económico y administrativo de los capítulos de instalaciones en la obra, con el siguiente perfil y dedicación:
 - Titulación: ingeniero técnico industrial o título de grado medio equivalente.
 - Experiencia acreditada de al menos 10 años en la dirección de obras de esta naturaleza.
 - Dedicación mínima del 100% en la ejecución de los capítulos de instalaciones.
- 4) Acreditar estar en posesión de un certificado expedido por organismo competente, que acredite el cumplimiento de las exigencias de la norma UNE-EN ISO 9001, o equivalente, por el sistema de gestión de calidad adoptado por el licitador. En el caso de que concurra una UTE, será necesario que este certificado lo aporten todas sus empresas integrantes.
- 5) Acreditar estar en posesión de un certificado expedido por organismo competente, que acredite el cumplimiento de las exigencias de la norma UNE-EN ISO 14001, o equivalente, por el sistema de gestión ambiental adoptado por el licitador. En el caso de que concurra una UTE, será necesario que este certificado lo aporten todas sus empresas integrantes.

- 6.3.2 Para acreditar la solvencia exigida, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, debiendo a tal fin aportar certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia. Se exceptúa de lo establecido en este apartado la acreditación de estar en posesión de los certificados a que se refieren los puntos 4 y 5 de la cláusula 6.3.1.
- 6.3.3 Al margen de acreditar su solvencia o clasificación, los licitadores se comprometen a adscribir a la ejecución del acuerdo marco los medios personales o materiales suficientes para ello y cuya efectiva adscripción se considera obligación esencial a los efectos del artículo 223.f del TRLCSP.
- 6.3.4 La Mesa de Contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de obras.

València, 4 de Julio de 2013
 Fdo.: María José Alberola Mateos
 Servicios Jurídicos UV



VNIVERSITAT D VALÈNCIA

- 6.3.5 **La solvencia exigida en los puntos 1) y 2) del apartado 6.3.1 podrá ser sustituida por la acreditación de la clasificación, como empresa contratista de obras, en las categorías, grupos y subgrupos que se indican a continuación:**

**Grupo C, Subgrupo 4, Categoría d)
Grupo I, Subgrupo 6, Categoría c)
Grupo J, Subgrupo 2, Categoría c)**

7. DOCUMENTACIÓN Y PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS

7.1 Normas generales

- 7.1.1 Las proposiciones se ajustarán a lo que se establezca en el presente pliego de cláusulas administrativas y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas sin salvedad o reserva alguna.
- 7.1.2 Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, ni podrá figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.
- 7.1.3 Las proposiciones se presentarán a la totalidad del objeto del contrato.

7.2 Documentación a presentar por los licitadores

- 7.2.1 La documentación para la licitación se presentará en tres sobres cerrados (1, 2 y 3), identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, así como la dirección, teléfono, fax y dirección de correo electrónico de la empresa.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

El sobre 2 y el sobre 3 conforman la proposición del licitador. En ningún caso se deberá introducir en el sobre 1 documentación cuya inclusión esté prevista en los sobres 2 y 3 y que pueda resultar relevante a efectos de la aplicación de los criterios de valoración establecidos. Tampoco se deberá incluir en el sobre 2 documentación cuya inclusión esté prevista en el sobre 3. El incumplimiento de lo dispuesto en este párrafo facultará a la mesa de contratación para inadmitir la proposición.

Con el objeto de evitar el uso de papel innecesario, y de facilitar la manipulación de la documentación presentada, los licitadores deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- La documentación se presentará en formato A4 o inferior (salvo planos y diagramas), a doble cara y sin grapas ni fasteners.
- Se evitará el uso de separadores en el sobre 1, y se limitará en los sobres 2 y 3 a los necesarios para hacer comprensible la documentación. Cuando sea necesario, los separadores serán preferiblemente de papel.
- Se evitará el uso de carpetas rígidas y de carpetas con anillas metálicas.
- La documentación administrativa deberá limitarse a los aspectos exigidos en el sobre 1. En cuanto a los sobres 2 y 3, sólo se deberá incluir documentación que tenga relevancia en orden a la valoración de la proposición. Se deberán respetar además los máximos de páginas por apartado que en su caso se establezcan.
- En relación con la documentación administrativa del sobre 1, no será necesario presentar documentos que ya se encuentren en poder del Servicio de Contratación de la Universitat, si siguen estando vigentes, lo

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de obras.

València, 4 de julio de 2013
Fdo.: Maria José Alberola Mateos
Servicios Jurídicos UV



VNIVERSITAT ID VALÈNCIA

que se deberá indicar por escrito identificando el documento y, a ser posible, el procedimiento en que se presentó.

- El uso de certificados de los registros oficiales de contratistas facilita la presentación y reduce el número de documentos que hay que aportar, tal y como se recoge en el apartado siguiente.

7.2.2 El **SOBRE 1** contendrá la siguiente documentación:

1. **Índice de contenido** enunciado numéricamente.
2. Si el licitador es un empresario individual, **copia autorizada o compulsada del D.N.I.** o documento equivalente que lo sustituya reglamentariamente.
3. Si el licitador es persona jurídica, **escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional**, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, **debidamente inscritos**, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
4. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o en representación de sociedad o persona jurídica, presentarán **fotocopia legalizada del D.N.I. y escritura de poder o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, inscritos en el registro correspondiente, declarados bastante a efectos de comparecer ante la Universitat de València y contratar con ella**, por los Servicios Jurídicos de la Universitat de València o de cualquier otra administración pública.

Las escrituras referidas en los puntos 3 y 4 deberán acompañarse de su correspondiente **declaración de vigencia (ANEXO II)**.

5. Con el objeto de acreditar la **solvencia económica, financiera y técnica** necesaria para acudir a la licitación del presente procedimiento y ser parte en el acuerdo marco, se deberá aportar la siguiente documentación:

- a. Declaraciones apropiadas de al menos una entidad financiera referida a la situación actual financiera y patrimonial de la empresa, que acredite que esta dispone de recursos que le permitan cumplir con las obligaciones que asuma si se le adjudica el contrato.
- b. Declaración responsable indicando la relación de las obras de mantenimiento, reparación, ampliación y mejora de características similares a las que son objeto de la presente contratación ejecutadas por la empresa dentro de los últimos cinco años. La declaración a presentar se ajustará al modelo establecido en el **Anexo VI** del presente pliego.

Las empresas que resulten seleccionadas en el procedimiento de adjudicación, y con carácter previo a que se resuelva sobre la adjudicación, deberán de aportar certificados de buena ejecución de al menos un conjunto de obras de las incluidas en la relación cuyo importe total sumado supere la cantidad de 3.750.000 euros (IVA excluido). Los certificados deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 47.7 A) del RGLCAP, e indicarán en todo caso el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras, y precisarán si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

No será necesaria la presentación de la documentación relativa a la solvencia establecida en los apartados a) y b) anteriores en los casos en que el empresario presente un certificado de clasificación suficiente en los términos establecidos en el apartado 6 siguiente.

- c. Relación de todos los miembros del equipo que intervendrán en la realización de los trabajos, indicando su titulación, años de experiencia, función o especialidad de la que se hará responsable,

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de obras.

València, 4 de julio de 2013
 Fdo.: María José Alberola Mateos
 Servicios Jurídicos UV



UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

y dedicación, y compromiso de adscripción a la ejecución del acuerdo marco de estos medios humanos. Se ajustará al modelo establecido en el anexo VII.

- d. Certificado expedido por organismo competente, que acredite el cumplimiento de las exigencias de la norma UNE-EN ISO 9001, o equivalente, por el sistema de gestión de calidad adoptado por el licitador.
- e. Certificado expedido por organismo competente, que acredite el cumplimiento de las exigencias de la norma UNE-EN ISO 14001, o equivalente, por el sistema de gestión ambiental adoptado por el licitador.

La Universitat de València podrá solicitar en cualquier momento la documentación relativa a los anteriores extremos que considere oportuna que acredite la veracidad de las declaraciones aportadas. La falsedad en los datos aportados podrá ser motivo de la exclusión del procedimiento, independientemente de las demás medidas que procedan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.1 e) del TRLCSP.

Cuando dos o más empresarios presenten oferta conjunta, cada uno de ellos deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia. A los efectos de la acreditación de lo dispuesto en la cláusula 6.3.1 en relación con el apartado b) anterior se acumularán los trabajos aportados por cada una de las empresas integrantes de la unión temporal.

Si la empresa licitadora, de conformidad con el artículo 63 del TRLCSP se basase en la solvencia y medios de otras entidades deberá, para acreditar la solvencia exigida, aportar certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste su solvencia, acreditativo de tal circunstancia

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 74.2 del TRLCSP, la documentación a que se refieren los puntos a) y b) del apartado anterior (declaración de instituciones financieras y acreditación de obras en los últimos cinco años) podrá sustituirse por la aportación del **certificado de clasificación** expedido por la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat Valenciana o de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, en el grupo, subgrupo y categoría que, adecuados al objeto de esta contratación se indican en la cláusula 6.3.5. del presente pliego. El certificado se acompañará de la correspondiente declaración de vigencia, de acuerdo con el modelo establecido en el **ANEXO III**.

Si la empresa se encontrase **pendiente de clasificación**, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

Cuando dos o más empresarios presenten oferta conjunta, a efectos de lo previsto en el artículo 67.5 del TRLCSP, se procederá, para comprobar si la unión temporal de empresas está en posesión de la clasificación exigida, a acumular las clasificaciones individuales de los miembros de la unión en la forma establecida en el artículo 52 del RGLCAP.

NOTA: La documentación requerida en los puntos 3, 4 y 6 anteriores (a excepción de la fotocopia legalizada del D.N.I.) podrá ser sustituida por la aportación del **certificado de inscripción en el Registro de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana o el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado**, acompañado de una **declaración responsable de vigencia de los puntos certificados (ANEXO III)**.

Este certificado, si contiene la información correspondiente, podrá también sustituir la aportación de otra documentación, tal y como se establece en el artículo 83 del TRLCSP.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de obras.

València, 4 de julio de 2013
 Fdo.: María José Alberola Mateos
 Servicios Jurídicos UV



VNIVERSITAT D VALÈNCIA

7. **Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones de contratar** establecidas en el artículo 60 del TRLCSP otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado o mediante acta de manifestaciones ante notario público (**ANEXO IV**). Esta declaración incluirá la manifestación de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (respecto de la Administración General del Estado, de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma Valenciana, y de pago del Impuesto de Actividades Económicas) y de Seguridad Social.

Con objeto de facilitar la aportación de los certificados de estar al corriente en las **obligaciones tributarias con la Administración Estatal y con la Administración Autonómica Valenciana**, y en las obligaciones con **la Tesorería General de la Seguridad Social**, el licitador podrá en el **ANEXO V** autorizar a la Universitat de València a solicitar en su nombre los mencionados certificados. En tal caso, de resultar adjudicatario, no deberá aportar las certificaciones positivas de estar al corriente en las citadas obligaciones.

8. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 86 del RGLCAP, las empresas pertenecientes a un mismo grupo que concurran a la misma licitación deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados en los apartados 1 y 2 de dicho artículo (ANEXO VIII).

9. **ANEXO IX**, debidamente completado. En el caso de que se acepte el uso de medios electrónicos para recibir comunicaciones se marcará la casilla correspondiente, y se indicará la dirección de correo electrónico a través de la cual el licitador recibirá el aviso de las notificaciones relacionadas con el procedimiento. Se indicará también el NIF, nombre y apellidos completos de la persona autorizada para la recepción de las notificaciones electrónicas. En todo caso se indicarán el resto de los datos de contacto del licitador (teléfono fijo y móvil, fax de la empresa y dirección a efectos de notificaciones).

Además, cuando dos o más empresarios presenten oferta conjunta:

10. Deberán indicar el **nombre y circunstancias de las empresas que las suscriban, la participación de cada una de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios**. Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Además, las empresas licitadoras extranjeras:

11. Deberán aportar la **documentación acreditativa referida en las cláusulas 6.2.2 y 6.2.3 del presente pliego**, según el caso que corresponda, y una **declaración** por la que se sometan a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

7.2.3 **EI SOBRE 2** contendrá la documentación que se relaciona a continuación. La documentación se deberá presentar en papel, y se acompañará de un CD o DVD en el que estarán incluidos todos los documentos del sobre 2. En el CD o DVD deberán incluirse dos copias de cada documento, una en formato pdf y otra en el formato del programa original en el que se creó el documento. Los documentos en soporte informático deberán coincidir íntegramente con la copia presentada en papel. Los documentos a incluir en este sobre deberán ajustarse al modelo establecido en el **Anexo X**. El tamaño de letra a utilizar en los documentos que tengan limitada su extensión será Arial 10 o equivalente. La Universitat de València podrá no valorar los documentos que no se ajusten a los mencionados modelo y formato:

1. Para la valoración de la **seguridad y salud en la obra** prevista en la cláusula 8 del presente pliego, las empresas podrán aportar la siguiente documentación:

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de obras.

València, 4 de julio de 2013
Fdo.: María José Alberola Mateos
Servicios Jurídicos UV



VNIVERSITAT D VALÈNCIA

- Memoria relativa a las medidas propuestas por la empresa para mejorar la seguridad y salud en la obra. Se deberá detallar la denominación, descripción y justificación de la medida. El número máximo de mejoras que se podrá ofertar será de 4, y cada mejora se deberá presentar en como máximo una página en formato A4.
2. Para la valoración de las mejoras ofertadas en materia de **control de calidad**, prevista en la cláusula 8 del presente pliego, las empresas podrán aportar la siguiente documentación:
 - Memoria relativa a las medidas propuestas por la empresa para mejorar los controles de calidad en las obras. Se deberá detallar la denominación, descripción y justificación de la medida. El número máximo de mejoras que se podrá ofertar será de 4, y cada mejora se deberá presentar en como máximo una página en formato A4.
 3. Para la valoración de las mejoras ofertadas en materia de **sostenibilidad**, prevista en la cláusula 8 del presente pliego, las empresas podrán aportar la siguiente documentación:
 - Memoria relativa a las medidas propuestas por la empresa que supongan mejoras relacionadas con el respeto al medio ambiente. Se deberá detallar la denominación, descripción y justificación de la medida. El número máximo de mejoras que se podrá ofertar será de 4, y cada mejora se deberá presentar en como máximo una página en formato A4.
 4. Para la valoración de las **mejoras constructivas**, prevista en la cláusula 8 del presente pliego, las empresas podrán aportar la siguiente documentación:
 - Memoria relativa a las mejoras propuestas para la ejecución de las obras que se deriven del acuerdo marco. Se deberá detallar la denominación, descripción y justificación de la medida, así como su fecha de inicio a partir del comienzo de las obras y el plazo de ejecución propuesto. El número máximo de mejoras que se podrá ofertar será de 4, y cada mejora se deberá presentar en como máximo una página en formato A4.
 5. Para la valoración de las mejoras ofertadas en materia de **mantenimiento** prevista en la cláusula 8 del presente pliego, las empresas podrán aportar la siguiente documentación:
 - Memoria relativa a las medidas propuestas por la empresa para mejorar el mantenimiento y limpieza de las obras. Se deberá detallar la denominación, descripción y justificación de la medida. El número máximo de mejoras que se podrá ofertar será de 4, y cada mejora se deberá presentar en como máximo una página en formato A4.

7.2.4 El **SOBRE 3** contendrá los documentos que se indican a continuación:

1.- Proposición económica, ajustada al modelo que se acompaña como **Anexo I** (se hará constar en la proposición el porcentaje de baja mínimo a aplicar que ofrezca la empresa para la ejecución de las obras que se deriven del acuerdo marco, indicado en tanto por ciento, teniendo en cuenta los precios a aplicar para la elaboración de los presupuestos, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 16 del presente pliego).

2.- Documento, que se ajustará al modelo establecido en el **Anexo XI**, en el que se indique el plazo de garantía ofertado para las obras que se deriven del acuerdo marco y la ampliación que supone sobre el plazo de garantía establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares del concurso, expresado en las mismas unidades que este, así como el tanto por ciento de ampliación sobre el total especificado en el pliego.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de obras.

València, 4 de julio de 2013
 Fdo.: María José Alberola Mateos
 Servicios Jurídicos UV



UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

- 7.2.5 Si algún licitador no aportara la documentación acreditativa de los aspectos a valorar a que se refieren los apartados 7.2.3 y 7.2.4 en los sobres 2 y 3, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.
- 7.2.6 Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que dedare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Universitat se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.
- 7.2.7 Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.
- 7.2.8 Todos los documentos citados deberán presentarse en original o mediante copias auténticas, conforme a la legislación vigente.
- 7.2.9 Las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano o al valenciano.
- 7.2.10 A excepción de la previsión recogida en el apartado 7.2.2. pto. 6, todos los requisitos exigidos para participar en la licitación, deberán ser cumplidos por los licitadores con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Asimismo, todas las circunstancias acreditadas a efectos de valoración de las proposiciones deberán venir referidas a un momento anterior a dicha fecha.
- 7.2.11 En el caso de que, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los licitadores deseen calificar como confidencial determinados datos o documentos de los incluidos en los sobres 2 o 3 de su proposición, deberán aportar dentro del sobre 2 o del sobre 3 respectivamente, el **anexo XII** debidamente rellenado. En el anexo se deberán detallar los datos o documentos concretos que se consideren confidenciales, debiendo justificarse el motivo por el que se les otorga tal carácter. No se admitirá el establecimiento como confidencial de la totalidad de la proposición del licitador. Por razones de seguridad jurídica no se admitirá ninguna declaración de confidencialidad que no se haya incluido en el sobre 2 o el sobre 3 o no se ajuste al anexo mencionado.

7.3 Lugar y plazo de presentación

- 7.3.1 Los sobres se presentarán, durante el plazo de admisión que se señale en el anuncio de licitación, en el Registro General de la Universitat de València (Avda. Blasco Ibáñez, 13 de Valencia). Asimismo podrán presentarse en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la ley 4/1999. Su presentación fuera del plazo de admisión establecido será motivo de exclusión del procedimiento.
- 7.3.2 En el caso de no presentarse la proposición en el Registro General de la Universitat, el licitador justificará la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos o de registro en cualquiera de las Administraciones Públicas a que hace referencia el artículo 38 de la Ley 30/1992 y anunciará al Servicio de Contratación Administrativa de la Universitat de València, la remisión de la oferta mediante fax, telegrama, o correo electrónico dirigido a: contratacion.obras@uv.es en el mismo día.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de obras.

València, 4 de julio de 2013
 Fdo.: María José Alberola Mateos
 Servicios Jurídicos UV



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por esta Universidad con posterioridad a la fecha de la finalización del plazo señalado en el anuncio. No obstante, transcurridos diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

8. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS QUE SERÁN PARTE DE LOS ACUERDOS MARCO

8.1 Criterios de adjudicación

8.1.1 Con el objeto de determinar cuales son las proposiciones económicamente más ventajosas se llevará a cabo la valoración de las proposiciones en la forma que se establece en la presente cláusula.

8.1.2 La valoración de las proposiciones se articulará en dos fases sucesivas.

En una primera fase se procederá a valorar los aspectos técnicos no cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, de acuerdo con los criterios ponderados que se establecen en el **apartado 8.1.3 siguiente**. Para continuar en el proceso selectivo será necesario haber obtenido en esta primera fase una puntuación igual o superior a la establecida como mínima en el mismo apartado.

En una segunda fase se procederá a la valoración de los aspectos cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, de acuerdo con los criterios ponderados establecidos en el **apartado 8.1.4. de la presente cláusula**. De acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, en esta segunda fase sólo se procederá a la valoración de las ofertas de las empresas que hayan alcanzado la puntuación establecida como mínima para la superación de la fase 1.

La puntuación total obtenida en el procedimiento de selección será el resultado de sumar los puntos obtenidos en la valoración de los aspectos técnicos no cuantificables mediante la aplicación de fórmulas (fase 1) y la valoración de los aspectos cuantificables mediante la aplicación de fórmulas (fase 2).

8.1.3 Valoración de las proposiciones. Primera fase.

Para la valoración de las proposiciones presentadas se tendrán en cuenta en esta primera fase los siguientes criterios, de acuerdo con el baremo que se establece:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
SEGURIDAD Y SALUD	8 PUNTOS
CALIDAD	8 PUNTOS
SOSTENIBILIDAD	8 PUNTOS
MEJORAS CONSTRUCTIVAS	8 PUNTOS
MEJORAS MANTENIMIENTO	8 PUNTOS
TOTAL	40 PUNTOS

Para continuar en el procedimiento de selección será necesario haber obtenido una puntuación total en los anteriores apartados igual o superior a **28 puntos**. No obstante, en el caso de que no existan al menos diez empresas que obtengan dicha puntuación, pasarán a la siguiente fase de selección todas las empresas que obtengan una puntuación igual o superior a **26 puntos** en la primera fase. Asimismo, en el caso de que no existan al menos diez empresas que obtengan una puntuación igual o superior a 26 puntos, pasarán a la siguiente fase de selección todas las empresas que obtengan una puntuación igual o superior a **24 puntos**.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de obras.

València, 4 de julio de 2013
 Fdo.: María José Alberola Mateos
 Servicios Jurídicos UV



VNIVERSITAT D VALÈNCIA

Las puntuaciones se otorgarán de la forma que se desarrolla a continuación:

1. Seguridad y Salud: hasta 8 puntos.

Se valorarán las medidas propuestas por la empresa para la mejora de la seguridad y salud en las obras en la medida en que superen las exigencias establecidas en la licitación o por la normativa aplicable.

Para la valoración se tendrá en cuenta la memoria aportada por la empresa sobre las medidas a adoptar que supongan una mejora en la seguridad y salud en las obras.

Como máximo serán objeto de valoración 4 medidas, y cada una de ellas tendrá una puntuación máxima de 2 puntos. Si en la proposición de la empresa se establecen más de 4 medidas, sólo se atenderá a las 4 que se consignan en primer lugar. No se valorará todo aquello que exceda de una página en formato A4 por mejora.

Podrán ser objeto de valoración los siguientes aspectos:

- 1) Se valorará positivamente que la empresa adjudicataria no subcontrate la Seguridad y Salud a cada uno de los subcontratistas de la obra parcial o totalmente, salvo que las empresas subcontratadas estén especializadas en Seguridad y Salud.
- 2) Forma de delimitación del centro de trabajo mediante soluciones constructivas que no puedan ser vulnerables, alterables o manipulables fácilmente.
- 3) Métodos de acceso al centro del trabajo por parte de los trabajadores (p.e. mediante tarjeta codificada...). Métodos de identificación de los trabajadores. Métodos de comprobación de que todos los trabajadores que accedan al centro de trabajo han recibido la formación adecuada, han realizado la revisión médica, han recibido los equipos de protección individual y se encuentran dados de alta en la Seguridad Social.
- 4) Descripción de las casetas destinadas a aseos y vestuarios que se instalarán en obra en función del tipo de obra.
- 5) Medios de protección previstos para los pasos peatonales.
- 6) Plan de emergencia o de autoprotección de la obra, y previsión de actualización del mismo, en función del proceso de ejecución de la obra.
- 7) Método de registro de equipos, maquinaria y medios en obra, donde se identifiquen cada uno de estos, su entrada y salida en obra, su conformidad CE o similar, estado y revisiones programadas y efectuadas.
- 8) Medidas de señalización en obra e información a trabajadores y usuarios.
- 9) Se valorará el compromiso de la empresa de aportar una asistencia externa especializada acreditada en seguridad y salud para asesorar a la propiedad o el coordinador de seguridad y salud o a la dirección facultativa cuando éste último no exista, en lo relacionado con la seguridad de la obra y la de los usuarios.
- 10) Otras mejoras en materia de seguridad y salud.

2. Calidad: hasta 8 puntos.

Se valorarán las medidas propuestas por la empresa que supongan mejoras en los controles de calidad en las obras. En ningún caso se valorarán más de 4 medidas, de manera que si en la proposición de la empresa se establecen más, sólo se atenderá a las 4 que se consignan en primer lugar. No se valorará todo aquello que exceda de una página en formato A4 por mejora.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de obras.

València, 4 de julio de 2013
 Fdo.: María José Alberola Mateos
 Servicios Jurídicos UV



UNIVERSITATIS VALENTINAE

3. Sostenibilidad: hasta 8 puntos.

Se valorarán las medidas propuestas por la empresa que supongan mejoras relacionadas con el respeto al medio ambiente. Las mejoras podrán referirse a medidas a llevar a cabo durante proceso de construcción de las obras, o a soluciones o características que quedarán integradas en el resultado final, y que harán que el funcionamiento de los edificios resulte más sostenible y respetuoso con el medio ambiente. Se considerarán, entre otras, las medidas que supongan una mejora en el consumo energético de los edificios, las que supongan un ahorro en el consumo de agua, y la utilización de materiales reciclados o de materiales fácilmente recuperables o reutilizables al final de su vida útil. También se valorará que la madera, productos forestales o productos elaborados derivados de la madera u otro producto forestal que la empresa vaya a usar en las obras, dispongan de un certificado internacional FSC (Forest Stewardship Council) o PEFC (Programme for the Endorsement of Forest Certification Schemes), o cualquier otro certificado internacionalmente reconocido que acredite que la madera utilizada proviene de bosques gestionados de manera sostenible. En ningún caso se valorarán más de 4 medidas, de manera que si en la proposición de la empresa se establecen más, sólo se atenderá a las 4 que se consignan en primer lugar. No se valorará todo aquello que exceda de una página en formato A4 por mejora.

4. Mejoras constructivas: hasta 8 puntos.

Se valorarán las mejoras constructivas propuestas por las empresas que se consideren relevantes por su aportación a las obras, siempre que estén cuantificadas económicamente y debidamente justificadas técnicamente. En ningún caso se valorarán más de 4 medidas, de manera que si en la proposición de la empresa se establecen más, sólo se atenderá a las 4 que se consignan en primer lugar.

5. Mejoras Mantenimiento: hasta 8 puntos

Se valorarán las medidas propuestas por la empresa que supongan mejoras en cuanto al mantenimiento y limpieza de la obra. En ningún caso se valorarán más de 4 medidas, de manera que si en la proposición de la empresa se establecen más, solo se atenderá a las 4 que se consignan en primer lugar. No se valorará todo aquello que exceda de una página en formato A4 por mejora.

8.1.4 Valoración de las proposiciones. Segunda fase.

Sólo participarán en esta fase de la valoración las empresas que hayan obtenido la puntuación mínima de 28, 26 ó 24 puntos en la primera fase de valoración, de acuerdo con lo establecido en el apartado 8.1.3. anterior.

Para la valoración se tendrán en cuenta los porcentajes de baja mínimos ofertados por las empresas para la ejecución de las obras que se deriven del acuerdo marco, y el plazo de garantía ofertado para las mismas:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
PROPOSICIÓN ECONÓMICA	50 PUNTOS
PLAZO DE GARANTÍA PROPUESTO	10 PUNTOS
TOTAL	60 PUNTOS

1. Proposición económica: hasta 50 puntos.

Para la valoración de la proposición económica se tendrá en cuenta el porcentaje de baja mínimo ofertado por la empresa para la ejecución de las obras.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de obras.

València, 4 de julio de 2013
 Fdo.: María José Alberola Mateos
 Servicios Jurídicos UV



VNIVERSITAT D VALÈNCIA

La empresa o empresas que hayan ofertado el mayor porcentaje de baja obtendrán 50 puntos, la empresa o empresas que hayan ofertado el menor porcentaje de baja obtendrán 0 puntos, y el resto de empresas serán puntuadas proporcionalmente.

2. Plazo de garantía: hasta 10 puntos.

En este apartado se valorará el plazo de garantía propuesto por los licitadores para las obras que se ejecuten superior al establecido en los presentes pliegos, y cuyo contenido será el establecido en la cláusula 32.2 de este pliego.

La puntuación se otorgará considerando que a un plazo de 10 años le corresponden 10 puntos, y a un plazo de 2 años, 0 puntos, valorando el resto proporcionalmente.

8.2 Proposición económicamente más ventajosa

8.2.1 A los efectos de la determinación de las proposiciones económicamente más ventajosas se clasificarán todas las proposiciones presentadas que hayan superado la primera fase de valoración por orden decreciente, en función de la puntuación total que hayan obtenido por aplicación de lo establecido en la cláusula 8.1 del presente pliego.

Se considerarán más ventajosas para la Administración, y por tanto, serán propuestas como adjudicatarias, las diez proposiciones que de acuerdo con lo anterior obtengan las mayores puntuaciones totales. Se excluirán de la clasificación, y por tanto no podrán resultar adjudicatarias, las empresas que hayan presentado proposiciones que de acuerdo con lo establecido en este pliego sean declaradas desproporcionadas o anormales por el órgano de contratación.

8.2.2 En caso de que dos o más empresas obtengan la misma puntuación, el empate se resolverá aplicando por orden los siguientes criterios de preferencia:

1. En primer lugar, tendrá preferencia, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP, la proposición presentada por aquella empresa que, igualando los términos de las más ventajosas después de aplicar los criterios establecidos para la valoración, acredite tener en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad, superior al 2% de la plantilla, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

2. En segundo lugar, y en el caso de que persista el empate, tendrán preferencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat Valenciana, para la igualdad entre mujeres y hombres, las proposiciones de las empresas que aporten un plan de igualdad aprobado con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones por cualquier administración pública u órgano competente, siempre que las mismas igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación.

3. En tercer lugar, y en el caso de que persista el empate, tendrán preferencia, de acuerdo con lo establecido por el artículo 111.3 de la Ley 8/2003, de 24 de marzo de Cooperativas de la Comunidad Valenciana, las proposiciones presentadas por cooperativas.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de obras.

Valencia, 4 de julio de 2013
 Fdo.: María José Alberola Mateos
 Servicios Jurídicos UV



VNIVERSITAT ID VALÈNCIA

8.3 Ofertas con valores anormales o desproporcionados

- 8.3.1 Cuando, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 del TRLCSP y en este apartado se identifique una proposición que a la vista del porcentaje de baja ofertado pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se seguirá el procedimiento a que hace referencia el mencionado artículo. Se considerará que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales cuando el porcentaje de baja de la proposición exceda en 10 unidades al menos la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.

9. DE LA ACTUACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

- 9.1 La Mesa de Contratación, designada específicamente por el órgano de contratación de la Universitat de València, estará compuesta por los miembros que se relacionan a continuación:

Presidenta:	Vicegerenta de Asuntos Económicos, o persona en quien delegue
Vocales:	Representante de los Servicios Jurídicos, o persona en quien delegue Directora de la Oficina de Control Interno, o persona en quien delegue Director de la Unidad Técnica, o persona en quien delegue Jefa del Servicio Técnico y de Mantenimiento, o persona en quien delegue
Secretaria:	Jefa del Servicio de Contratación Administrativa, o persona en quien delegue

- 9.2 Una vez constituida la Mesa de Contratación, la persona que ocupe la presidencia ordenará la apertura del sobre que contenga la documentación administrativa de cada una de las empresas licitadoras (sobre 1), según certificado expedido por la oficina de Registro de la Universitat de València, y la persona que ocupe la secretaría certificará la relación de documentos que figuren en el mismo.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará por fax o correo electrónico a los licitadores afectados, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para que los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación, aportando para ello la documentación requerida a través del Registro General de la Universitat de València.

La no presentación o la presentación inadecuada de esta documentación en el plazo concedido para su subsanación, será motivo de exclusión de la empresa afectada, que será acordada por la Mesa de Contratación.

- 9.3 Previamente al acto público de apertura de los sobres que contienen los aspectos técnicos de las proposiciones no cuantificables mediante la aplicación de fórmulas (sobre 2), que se celebrará en el lugar, día y hora indicado en el anuncio de licitación, la Mesa de Contratación procederá, una vez calificada la documentación administrativa presentada por los licitadores, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección establecidos, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo, procediéndose a continuación a la apertura del sobre 2 de todas las empresas admitidas.

El acto de apertura de dichos sobres se llevará a cabo, en lo que resulte aplicable, en los términos previstos en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, dándose lectura de la relación de los documentos presentados por las empresas en su interior.

A continuación, la Mesa de Contratación podrá remitir la documentación presentada por los licitadores en los sobres 2 a los técnicos facultativos que considere oportuno para la emisión de un informe técnico motivado, que deberá elaborarse en aplicación de los criterios de valoración establecidos en la cláusula 8 del presente pliego y en el que se detallará la puntuación que se propone para cada una de las empresas admitidas.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de obras.

València, 4 de julio de 2013

Fdo.: Maria José Alberola Mateos
Servicios Jurídicos UV



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

El mencionado informe, que en ningún caso tendrá carácter vinculante, será remitido a la Mesa de Contratación que lo examinará y dará la conformidad a la aplicación realizada de los criterios de valoración.

Los resultados de la valoración, una vez validados por la Mesa, serán hechos públicos mediante su inserción en el perfil de contratante de la Universitat (<http://www.uv.es/contratacion>), con el objeto de que las empresas licitadoras puedan realizar las verificaciones y comprobaciones que deseen. Las empresas dispondrán del plazo que se dará a conocer en el mismo anuncio para presentar ante la Mesa de Contratación las alegaciones o reclamaciones que consideren oportunas.

- 9.4 La Universitat de València dará a conocer el lugar, día y hora en que se llevará a cabo el acto de apertura de los sobres que contienen los aspectos de las proposiciones cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (sobre 3), mediante publicación en el perfil de contratante de la Universitat (<http://www.uv.es/contratacion>).

Antes de dar comienzo al acto público de apertura de los sobres 3 en el lugar, día y hora indicados, la Mesa de Contratación procederá, a la vista del informe recabado y analizadas las posibles reclamaciones formuladas, a determinar las empresas que pueden pasar a la segunda fase de valoración por haber alcanzado la puntuación mínima exigida en la cláusula 8.1.3 del presente pliego.

El acto de apertura de los sobres 3 se llevará a cabo, en lo que resulte aplicable, en los términos previstos en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, dándose lectura únicamente a las proposiciones presentadas por las empresas que por haber alcanzado la puntuación mínima exigida, hayan superado la primera fase de valoración.

Finalizado el acto público, la Mesa procederá a valorar los aspectos de las proposiciones cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, para lo que podrá solicitar los informes técnicos que considere oportunos, y a clasificar las proposiciones presentadas por orden decreciente de puntuación, tal y como se establece en la cláusula 8.2 del presente pliego.

- 9.5 A la vista de dicha clasificación la Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación propuesta motivada de adjudicación de los acuerdos marco a favor de las diez empresas que hayan obtenido la mayor puntuación en la clasificación efectuada. De no haber al menos diez empresas que se ajusten a los criterios de selección y cuyas ofertas resulten admisibles y respondan a los criterios de adjudicación, la propuesta podrá ser por un número de empresas inferior.
- 9.6 No obstante, en el caso de que la Mesa de Contratación hubiese identificado alguna proposición que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 8 del presente pliego, pudiera ser considerada desproporcionada o anormal, ordenará que se siga el procedimiento a que se refiere dicha cláusula, y elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación a favor de la proposición que haya obtenido la mayor puntuación en la clasificación efectuada, junto con las justificaciones e informes recabados en el mencionado procedimiento, con indicación de dicha circunstancia.

10. ADJUDICACIÓN DE LOS ACUERDOS MARCO

10.1 Clasificación de ofertas

- 10.1.1 Una vez recibida la propuesta de la Mesa de Contratación, el órgano de contratación procederá a determinar cuales son las diez proposiciones económicamente más ventajosas para la Universitat, a la vista de la clasificación efectuada.
- 10.1.2 Las proposiciones que el órgano de contratación considere que no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 8 de estos pliegos, y a la vista de las justificaciones y de los informes recabados en el procedimiento a que se

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de obras.

València, 4 de julio de 2013
 Fdo.: Maria José Alberola Mateos
 Servicios Jurídicos UV



VNIVERSITAT ID VALÈNCIA

refiere la mencionada cláusula, serán excluidas de la clasificación.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 8.2 de este pliego se considerará en estos casos que las proposiciones económicamente más ventajosas son las de las diez empresas que aparecen clasificadas en primer lugar, una vez realizadas las exclusiones a que se refiere el apartado anterior.

10.2 Documentación a presentar

10.2.1 Con carácter previo a la adjudicación, el órgano de contratación requerirá a los diez licitadores que hayan presentado las ofertas económicamente más ventajosas para que, dentro del plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento, presenten la siguiente documentación:

1. **Certificaciones** acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la **Administración Estatal y la Autonómica Valenciana**.
2. **Certificación** acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la **Seguridad Social**.
3. Último recibo del **Impuesto de Actividades Económicas** o documento de alta en el mismo si ésta se ha producido en el ejercicio corriente, referidos al epígrafe correspondiente al objeto del contrato, **completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto (ANEXO XIII)**. No obstante, cuando la empresa no esté obligada al pago del Impuesto de Actividades Económicas por estar exenta del mismo de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se deberá presentar declaración responsable acreditativa de tal extremo, que se ajustará al modelo del **ANEXO XIII**.
4. Resguardo que acredite haber constituido a disposición de la Universitat de València la **garantía definitiva** a la que se refiere la cláusula 11 del presente pliego, en cualquiera de las modalidades legalmente admitidas.

La garantía se depositará en todo caso en la Tesorería de los Servicios Territoriales de la Consellería de Economía y Hacienda, ubicada en el Edificio Prop II de Valencia (c/ Gregorio Gea, nº 14).

5. Las empresas que como acreditación de la solvencia para contratar **no aportaron certificado de clasificación**, y con el objeto de la comprobación de la veracidad de los datos contenidos en la declaración responsable de las obras ejecutadas durante los últimos cinco ejercicios, deberán aportar los certificados de buena ejecución de al menos un conjunto de obras de las incluidas en la relación cuyo importe total sumado supere la cantidad de 3.750.000 euros (IVA excluido). Los certificados deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 47.7 A) del RGLCAP, e indicarán en todo caso el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras, y precisarán si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

10.2.2 Si alguno de los documentos de los apartados 1, 2 y 3 hubiese sido ya objeto de presentación en algún momento del procedimiento, no será necesario volver a aportarlo

10.2.3 La documentación anterior deberá presentarse en original o mediante fotocopias legalizadas, a excepción de la garantía definitiva cuyo resguardo de depósito deberá presentarse en original.

10.2.4 De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de obras.

València, 4 de Julio de 2013
Fdo.: María José Alberola Mateos
Servicios Jurídicos UV



UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

10.3 Adjudicación

10.3.1 Comprobada la validez de la documentación a la que se refiere el apartado anterior, el órgano de contratación de la Universitat de València, atendida la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, dictará resolución de adjudicación de los acuerdos marco, que consistirá en una relación en la que se incluirán las empresas que, por haber presentado las proposiciones económicamente más ventajosas, resulten seleccionadas para ser parte en los acuerdos marco. El número de empresas seleccionadas será de diez, siempre que haya un número suficiente de operadores económicos que respondan a los criterios de selección, o de ofertas admisibles que respondan a los criterios de adjudicación.

La resolución de adjudicación deberá ser dictada dentro de los plazos máximos indicados en el artículo 161 del TRLCSP.

10.3.2 La adjudicación deberá realizarse en los términos propuestos por la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso, el órgano de contratación podrá desistir del procedimiento.

10.3.3 La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que al menos siete de las proposiciones presentadas reúnan los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación.

10.3.4 La adjudicación se notificará a todos los licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación de la Universitat de València. El contenido de la notificación deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 151.4 del TRLCSP.

10.3.5 El órgano de contratación podrá no comunicar determinados datos relativos a la adjudicación cuando concurra alguna de las circunstancias a que hace referencia el artículo 153 del TRLCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

10.4 Renuncia o desistimiento del procedimiento de adjudicación

10.4.1 Por razones de interés público debidamente justificadas, el órgano de contratación podrá renunciar a celebrar el contrato, así como desistir del procedimiento, antes de acordar la adjudicación del mismo.

10.4.2 En el caso de renuncia, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la misma.

10.4.3 También podrá desistir del procedimiento antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

10.4.4 En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

11. GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO MARCO

11.1 **Con el objeto de garantizar el correcto cumplimiento de los acuerdos marco** cada una de las empresas que se hayan propuesto como adjudicatarias de los mismos deberá constituir una garantía por importe de 50.000 euros. Esta garantía tendrá la doble condición de garantía del acuerdo marco y de garantía de los contratos que se deriven de los acuerdos marco mientras sea suficiente, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 23 del presente pliego.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de obras.

València, 4 de julio de 2013
 Fdo.: Maria José Albèrola Mateos
 Servicios Jurídicos UV



VNIVERSITAT D VALÈNCIA

- 11.2 En el caso de adjudicación a favor de una empresa cuya proposición se hubiese considerado inicialmente desproporcionada o anormal de conformidad con lo establecido en este pliego, dicha empresa deberá constituir una garantía complementaria de 50.000 euros, de manera que la garantía total a constituir será de 100.000 euros.
- 11.3 La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.
- 11.4 La garantía constituida responderá de los conceptos recogidos en el artículo 100 del TRLCSP.
- 11.5 La parte de esta garantía que no esté afecta al cumplimiento de los contratos derivados del acuerdo marco suscritos con la empresa, será devuelta o cancelada cuando se produzca el vencimiento del plazo de vigencia del acuerdo marco, siempre que se haya cumplido satisfactoriamente con los términos del mismo, o una vez resuelto éste sin culpa del contratista.
- 11.6 La parte de esta garantía que haya resultado afecta al cumplimiento de un contrato de los derivados del acuerdo marco de conformidad con lo establecido en la cláusula 23 de este pliego, al tomar el doble carácter a que se refiere dicha cláusula, no será devuelta hasta que no se cumpla el plazo de garantía establecido para dicho contrato.
- 11.7 En el caso de que se produzca la prórroga del acuerdo marco, la empresa contratista deberá depositar una nueva garantía definitiva por importe de 25.000 euros, si la prórroga es por un año, o de 50.000 euros, si la prórroga es por dos años. En el caso de que el acuerdo prorrogado corresponda a una empresa cuya proposición se hubiese considerado inicialmente desproporcionada o anormal de conformidad con lo establecido en este pliego, y de acuerdo con lo establecido en el apartado 11.2 anterior, dicha empresa deberá constituir una nueva garantía por importe de 50.000 euros si se prorroga un año o de 100.000 euros si se prorrogan dos.

Una vez depositada la nueva garantía, y una vez vencido el plazo de vigencia inicial del acuerdo marco, se procederá a la devolución o cancelación de la parte de la garantía primitiva que no esté afecta al cumplimiento de los contratos derivados del acuerdo marco suscrito con la empresa, siempre que se haya cumplido satisfactoriamente con los términos del mismo.

- 11.8 En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de 15 días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

12. OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

- 12.1 Acordada la adjudicación de los acuerdos marco, y con carácter previo a la formalización, los adjudicatarios deberán aportar en el plazo de diez días hábiles la siguiente documentación:
- Recibo** que acredite el pago de la parte correspondiente de los **gastos de publicación** de los anuncios de licitación y formalización.
 - En el caso que el adjudicatario resulte por agrupación de empresas, **escritura de constitución de la Unión Temporal de Empresas**.
 - Copia del **D.N.I. y poderes bastanteados** del firmante del acuerdo marco, en el caso de que fuese persona distinta a la que hubiese suscrito la oferta.
 - Declaración responsable por la que la empresa se obliga a cumplir con la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores discapacitados en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de obras.

València, 4 de julio de 2013
 Fdo.: Maria José Alberola Mateos
 Servicios Jurídicos UV



VNIVERSITAT D VALÈNCIA

empresa, **si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores** y el contratista esté sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, o de cumplimiento de las medidas alternativas a la contratación de trabajadores discapacitados, en el caso de que las empresas estuvieran exentas de la citada obligación. Dicha declaración se ajustará al modelo que se adjunta como **ANEXO XIV**.

Las empresas no sujetas a las anteriores obligaciones, por tener **una plantilla de menos de 50 trabajadores**, deberán acreditar esta circunstancia mediante **certificado de la empresa** en el que conste el número de trabajadores de plantilla, según el modelo que se adjunta como **ANEXO XIV** debidamente cumplimentado.

Si alguno de los documentos a los que se refieren los apartados anteriores hubiese sido ya objeto de presentación en algún momento del procedimiento, no será necesario volver a aportarlo.

e) Compromiso expreso del pago de las tasas e impuestos municipales sobre construcciones, instalaciones y obras necesarios para la consecución de las licencias correspondientes a las obras que le sean adjudicadas derivadas del acuerdo marco, como sujeto pasivo sustituto, de acuerdo con el artículo 101 punto 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (**Anexo XV**).

13. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

13.1 El acuerdo marco deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, momento en que se considerará perfeccionado. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Dicho documento constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

13.2 La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el acuerdo marco en plazo no superior a 5 días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

13.3 No podrá iniciarse la ejecución del acuerdo marco sin su previa formalización.

13.4 El documento de formalización será firmado por el adjudicatario y se unirá al mismo, como anexo, un ejemplar del presente pliego de cláusulas administrativas, así como también la oferta presentada por la empresa que tendrá carácter contractual.

13.5 Todas las condiciones ofertadas por cada una de las empresas seleccionadas, y que hayan servido de base para la adjudicación, formarán parte del correspondiente acuerdo marco y de los contratos que se firmen en ejecución de éste como elementos esenciales del mismo. Cualquier modificación de aquéllas que pretenda llevar a cabo la empresa seleccionada, deberá ser autorizada expresamente por el órgano de contratación.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de obras.

València, 4 de julio de 2013
 Fdo.: María José Alberola Mateos
 Servicios Jurídicos UV



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

- 13.6 Los acuerdos marco establecerán las condiciones que regirán los contratos que se vayan a adjudicar en ejecución de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el presente pliego y con las condiciones ofertadas por las empresas adjudicatarias de los mismos con ocasión de su licitación.
- 13.7 El presente pliego será suscrito por todas las empresas seleccionadas para ser parte de los acuerdos marco, y regirá como pliego de cláusulas administrativas particulares aplicable a todos los contratos que se adjudiquen al amparo de los mismos.

14. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

- 14.1 Podrán ser causas de resolución del acuerdo marco firmado con una empresa las establecidas como tales en el presente pliego y en los artículos 223 y 237 del TRLCSP. En cuanto a la aplicación de las causas de resolución y sus efectos será de aplicación lo dispuesto en los artículos 225 y 239 de dicha ley.
- 14.2 Cuando un acuerdo marco se resuelva por causa imputable a la empresa seleccionada, le será incautada la garantía a la que se refiere la cláusula 11 del presente pliego y deberá además indemnizar a la Universitat de València por los daños y perjuicios ocasionados.
- 14.3 La resolución de cualquiera de los contratos que se adjudiquen en ejecución del acuerdo marco firmado con una empresa podrá ser causa de resolución de dicho acuerdo marco, si así lo acuerda el órgano de contratación.
- 14.4 Podrá ser asimismo causa de resolución del acuerdo marco firmado con una empresa el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el acuerdo marco, en los pliegos aplicables o en el contrato, así como de los compromisos adquiridos por la empresa en su oferta.
- 14.5 El órgano de contratación podrá resolver el acuerdo marco firmado con una empresa cuando se detecte que ésta está incurriendo en prácticas contrarias al correcto funcionamiento del acuerdo marco. Se considerará que existe un incorrecto funcionamiento del acuerdo marco cuando existan indicios que indiquen que se está produciendo una concertación entre las empresas seleccionadas, y en todo caso, cuando durante cinco procedimientos consecutivos el porcentaje de baja ofertado por una empresa no se separe en más de cinco unidades porcentuales del mayor de los porcentajes de baja acordados como mínimos con las empresas parte del acuerdo marco.
- 14.6 El órgano de contratación podrá asimismo resolver la totalidad de los acuerdos marco suscritos cuando se compruebe que en tres procedimientos consecutivos los porcentajes de baja obtenidos en los mismos sean inferiores en más de cinco unidades porcentuales a los que se pueden conseguir en el mercado en un momento determinado. Para ello, se tomará como referencia las bajas de adjudicación obtenidas en los procedimientos de adjudicación abiertos para contratos de obras tramitados durante los doce meses anteriores por la Universitat de València.
- 14.7 En el caso de que, por aplicación de lo dispuesto en los apartados anteriores, se proceda a la resolución del acuerdo marco suscrito con una empresa, la Universitat podrá ofrecer al licitador siguiente de la relación a la que se refiere la cláusula 8.2.1 del presente pliego la suscripción de un acuerdo marco que cubra el periodo de tiempo que reste hasta el cumplimiento del plazo de vigencia del acuerdo marco resuelto. Con carácter previo a la resolución por la que se adjudique el nuevo acuerdo marco se exigirá a la mencionada empresa la presentación de la garantía y documentación a la que se refiere la cláusula 10 del presente pliego. Asimismo, previamente a la formalización se exigirá la documentación a que hace referencia la cláusula 12 del presente pliego.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de obras.

València, 4 de julio de 2013
 Fdo.: Maria José Alberola Mateos
 Servicios Jurídicos UV



TITULO IV: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DE LOS ACUERDOS MARCO

15. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS

15.1 En el momento en el que surja la necesidad de ejecutar una obra de las incluidas en el acuerdo marco, la Universitat procederá a elaborar por sí misma o mediante encargo a profesionales competentes el correspondiente proyecto, cuyo presupuesto se elaborará de conformidad con lo establecido en la cláusula 16 del presente pliego. Una vez redactado el proyecto se procederá a su supervisión, en su caso, y a su aprobación y replanteo.

15.2 El procedimiento de adjudicación de los contratos a celebrar al amparo de los acuerdos marco se iniciará por resolución del órgano de contratación mediante la que se acordará el inicio del procedimiento y se autorizará la celebración del contrato. En dicha resolución se justificará la necesidad de ejecutar la obra a contratar y se fijará el presupuesto base de licitación correspondiente. Posteriormente se procederá a contraer el crédito necesario y a la fiscalización del gasto.

Concluidas las actuaciones preparatorias descritas en el párrafo anterior, se aprobará el expediente por el órgano de contratación y se procederá a convocar a todas las empresas parte de los acuerdos marco capacitadas para la realización del objeto del contrato con el objeto de recabar sus ofertas, de conformidad con lo establecido en las cláusulas 17, 18 y 21 del presente pliego.

Una vez concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá a su apertura en acto público en el día, hora y lugar señalados en la convocatoria de la licitación y a su posterior adjudicación.

La Universitat de València podrá celebrar a efectos de la adjudicación de los contratos subastas electrónicas. En los casos en los que se recurra a la subasta electrónica no se celebrará acto público presencial de apertura de ofertas, y se estará a lo establecido en la cláusula 21 del presente pliego.

16. PRESUPUESTO DE LAS OBRAS

16.1 Los presupuestos de los proyectos correspondientes a las obras a ejecutar que vayan a ser contratadas bajo la cobertura de los acuerdos marco, se elaborarán tomando como referencia los precios unitarios que se establezcan en la Base de Precios del Instituto Valenciano de la Edificación (IVE) vigente en el momento de la redacción, incrementados en un trece por ciento de Gastos Generales y un seis por ciento de Beneficio Industrial, más el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) vigente en el momento de la formalización del nuevo contrato. Los precios que no encuentren equivalencia en la Base de Precios indicada, serán fijados libremente en el proyecto. Esos precios se basarán en cuanto resulte de aplicación en los costes elementales fijados en la descomposición de los precios integrados en la base de precios citada, y de no ser posible, en función de tarifas oficiales y precios de venta al público.

16.2 En los presupuestos base de las obras a ejecutar se entenderá siempre incluido:

- 1.- Ejecución de la obra
- 2.- Control de calidad, decoración artística y gestión de residuos.
- 3.- Derechos de acometida, enganche y verificación, y legalización de las instalaciones necesarias para la ejecución del proyecto y la puesta en marcha.
- 4.- Elaboración del Plan de Seguridad y Salud y aquellos otros gastos que se deriven de las obligaciones establecidas en las cláusulas 26.13 y 26.14 de estos pliegos.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de obras.



UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

5.- Impuesto de Construcciones, Instalaciones y obras, tasa por Licencia Urbanística y cualquier otro tributo cuyo abono resulte preceptivo para la entrega al uso público del edificio o las instalaciones y para el inicio de las actividades a las que estén destinados (sea cual sea su denominación: tasa por licencia de actividad, de apertura, de primer establecimiento, de primera utilización, de funcionamiento, ambiental, de ocupación...), que serán ingresados directamente al Ayuntamiento correspondiente por el contratista como sujeto pasivo sustituto obligado al pago, de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

6.- Cualquier otra clase de tributos, tasas e impuestos que afecten a la obra y, en especial, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

16.3 Las bajas sólo afectarán al presupuesto de ejecución de la obra a que hace referencia la cláusula 16.2.1.

17. CAPACIDAD DE LAS EMPRESAS

17.1 La Universitat convocará a la licitación únicamente a las empresas parte en los acuerdos marco que tengan la capacidad necesaria para realizar el objeto del contrato.

A tales efectos, las empresas adjudicatarias de los acuerdos marco se comprometen a mantener actualizada en todo momento la documentación acreditativa de su clasificación, mediante la aportación (sin que resulte necesaria su solicitud por parte de la Universitat) en el Servicio de Contratación Administrativa de la documentación a que se hace referencia en el siguiente apartado. De no cumplir con esta obligación las empresas no podrán reclamar ningún derecho por el hecho de no haber sido invitadas a presentar ofertas en algún procedimiento, cuando de la documentación obrante en el Servicio de Contratación Administrativa se desprenda que la empresa no tiene la capacidad necesaria para el cumplimiento del concreto contrato.

17.2 En el caso de que para la ejecución de alguna obra sea exigible clasificación, por ser el valor estimado del contrato de importe igual o superior a 350.000 euros (IVA excluido), será requisito indispensable para la adjudicación del correspondiente contrato que el empresario esté clasificado en los grupos, subgrupos y categorías exigidos. La acreditación de la clasificación exigible por parte de la empresa se realizará mediante certificado expedido por la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat Valenciana o de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de haber obtenido la clasificación, en el grupo, subgrupo y categoría que, adecuados al objeto del contrato se establezcan en el correspondiente proyecto. El certificado se acompañará de la correspondiente declaración de vigencia de acuerdo con el modelo establecido en el **Anexo III**.

Se invitará a la licitación a las empresas que encontrándose pendientes de clasificación, hayan aportado el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para obtenerla, pero será necesario que se justifique estar en posesión de la clasificación exigida antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas del procedimiento. En caso contrario no se abrirá la oferta de la empresa afectada.

En el caso de Uniones Temporales de Empresas, a efectos de lo previsto en el artículo 67.5 del TRLCSP, cada empresa que forme parte de la unión deberá acreditar su clasificación como empresa de obras. En tal caso, se procederá, para comprobar si la unión temporal de empresas está en posesión de la clasificación exigida, a acumular las clasificaciones individuales de los miembros de la unión en la forma establecida en el artículo 52 del RGLCAP.

Si concurren uniones de empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia

17.3 En el caso de ser necesarios otros requisitos de capacidad específicos para la ejecución de la concreta obra a contratar se podrá requerir a las empresas para que aporten la documentación acreditativa de los mismos conjuntamente con la oferta (por ejemplo, cuando la obra a ejecutar consista total o parcialmente en

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de obras.

València, 4 de julio de 2013
 Fdo.: María José Alberola Mateos
 Servicios Jurídicos UV



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

instalaciones especiales que deban ser ejecutadas por empresas que cuenten con algún tipo de autorización, homologación, habilitación o inscripción registral). La Universitat admitirá únicamente a las ofertas de las empresas que cumplan con dichos requisitos de capacidad.

- 17.4 Para la acreditación de los requisitos mencionados en el apartado anterior los contratistas podrán basarse en los medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con aquellas, siempre que se demuestre que, para la ejecución del contrato, se dispone efectivamente de estos medios, debiendo a tal fin aportarse certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa subcontratista acreditativo de tal circunstancia. Lo establecido en este apartado se entiende sin perjuicio de los límites establecidos para la subcontratación en la cláusula 26 de este pliego.
- 17.5 En caso de que ninguna de las empresas parte del acuerdo marco tenga la capacidad exigida, la Universitat de València podrá contratar libremente dicha obra con otras empresas por los procedimientos que legalmente correspondan.

18. CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS

- 18.1 La convocatoria de la licitación se realizará mediante el envío a las empresas capacitadas de un escrito en el que se indicará la obra a realizar y el lugar donde se podrá retirar la documentación correspondiente, solicitando la presentación de oferta. Se indicará asimismo la fecha, hora y lugar donde se celebrará el acto de apertura de ofertas y si resulta necesario aportar algún tipo de documento justificativo de la capacidad, en el caso de exigirse requisitos de capacidad específicos. La convocatoria podrá llevarse a cabo por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.
- 18.2 En el escrito de solicitud de oferta se detallará el plazo para presentación de la misma, que contará a partir de la correspondiente notificación.
- 18.3 Las empresas parte en los acuerdos marco a las que se les haya solicitado oferta deberán obligatoriamente presentar proposición. La proposición consistirá en el precio ofertado y se expresará en número. Se detallará la base imponible del precio y como partida independiente el importe del impuesto sobre el valor añadido que deba ser repercutido. Se hará constar asimismo la baja resultante sobre el presupuesto base de licitación, expresada en tanto por ciento. **La baja ofertada para la realización de las obras sobre el presupuesto establecido en el proyecto deberá ser como mínimo la fijada en el acuerdo marco firmado con la empresa.**
- 18.4 La no presentación de oferta, o la presentación de una oferta que no respete el porcentaje de baja mínimo ofertado por la empresa en la proposición presentada con ocasión de la licitación del acuerdo marco, podrá ser causa de resolución del acuerdo marco con dicha empresa.
- 18.5 Junto con la oferta se aportarán los siguientes documentos:
- En el caso de que sea exigible clasificación, la declaración de vigencia a que se refiere la cláusula 17.2 de este pliego.
 - Documento en el que se haga constar la parte del contrato que se tenga previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Se deberá de tener en cuenta lo establecido en la cláusula 26.10 de este pliego. La no presentación de dicho documento podrá tener los efectos a que se refiere el artículo 227 del TRLCSP
- 18.6 Las ofertas se presentarán en sobre cerrado identificado, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el caso de ser necesario aportar documentación justificativa de capacidad,

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de obras.

València, 4 de julio de 2013
 Fdo.: María José Alberola-Mateos
 Servicios Jurídicos UV



UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

cuando se exijan requisitos de capacidad específicos, ésta se presentará en sobre independiente del de la oferta.

- 18.7 Los sobres se presentarán, durante el plazo de admisión establecido, en el Registro General de la Universitat de València (Avda. Blasco Ibáñez, 13 de Valencia). Asimismo podrán presentarse en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la ley 4/1999. Su presentación fuera del plazo de admisión establecido será motivo de exclusión del procedimiento.
- 18.8 En el caso de no presentarse la proposición en el Registro General de la Universitat, el licitador justificará la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos o de registro en cualquiera de las Administraciones Públicas a que hace referencia el artículo 38 de la Ley 30/1992 y anunciará al Servicio de Contratación Administrativa de la Universitat de València, la remisión de la oferta mediante fax (96 398 31 62), telegrama, o correo electrónico dirigido a: contratacion.obras@uv.es en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por esta Universidad con posterioridad a la fecha de la finalización del plazo señalado en el anuncio. No obstante, transcurridos 10 días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

19. INADMISIÓN DE OFERTAS

- 19.1 Una vez transcurrido el plazo de presentación de proposiciones, y en los casos en los que se hayan exigido requisitos de capacidad específicos, se procederá a examinar la documentación justificativa de los mismos. En el caso de que alguna de las empresas licitadoras carezca de los requisitos, el órgano de contratación dictará resolución de inadmisión al procedimiento.

20. ACTO PÚBLICO DE APERTURA DE OFERTAS

- 20.1 El acto público de apertura de ofertas, al que asistirán el o los representantes de la Universitat nombrados al efecto por el órgano de contratación, se celebrará en el lugar, día y hora indicado en la convocatoria, y a él podrán asistir las empresas que lo deseen. En dicho acto, se procederá a la apertura de los sobres presentados y a la lectura pública de las ofertas económicas.

21. SUBASTA ELECTRÓNICA

- 21.1 A efectos de la adjudicación de los contratos que se deriven de los acuerdos marco la Universitat de València podrá celebrar subastas electrónicas, de conformidad con lo establecido en la presente cláusula y en los artículos 148 y 198.4 d) del TRLCSP. En este caso, no resultará de aplicación lo establecido en las cláusulas, 18, 19 y 20 del presente pliego. La documentación a que se refiere la cláusula 18.5 se deberá aportar por la empresa que resulte económicamente más ventajosa, con carácter previo a la formalización del contrato.
- 21.2 El cuadro de características aplicable a la licitación incluirá la siguiente información:
- La información que se pondrá a disposición de los licitadores durante la subasta electrónica y en qué momento se facilitará.
 - La forma en que se desarrollará la subasta.
 - Las condiciones en que los licitadores podrán pujar, y en particular las mejoras mínimas que se exigirán, en su caso, para cada puja.
 - El dispositivo electrónico utilizado y las modalidades y especificaciones técnicas de conexión.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de obras.

València, 4 de julio de 2013
 Fdo.: María José Alberola Mateos
 Servicios Jurídicos UV



UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

- 21.3 En el caso de que resulte necesario aportar algún tipo de documento justificativo de la capacidad, por exigirse requisitos de capacidad específicos, se otorgará, con carácter previo a la subasta, un plazo para su presentación. La Universitat de València procederá a examinar la documentación justificativa de los mismos, y en el caso de que alguna de las empresas licitantes carezca de los requisitos, el órgano de contratación dictará resolución de inadmisión al procedimiento. Sólo se permitirá participar en la subasta electrónica a las empresas que hayan acreditado correctamente poseer la capacidad exigida.
- 21.4 La Universitat de València procederá a convocar a las empresas a la licitación mediante un escrito en el que se les informará de que a los efectos de la adjudicación se celebrará una subasta electrónica, y por el que se les solicitará su participación en la misma. En dicho escrito se indicará:
- Obra a realizar y lugar donde se podrá retirar la documentación correspondiente.
 - Fecha y la hora de comienzo de la subasta y la dirección web donde se deberá acceder para participar en la misma.
 - Resto de aspectos a los que se refiere el artículo 148, apartados 6 y 10 del TRLCSP, así como toda la información que resulte necesaria para que las empresas puedan llevar a cabo la presentación de sus proposiciones de manera adecuada.

La convocatoria podrá llevarse a cabo por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

- 21.5 Las empresas parte en los acuerdos marco a las que se les haya solicitado, deberán obligatoriamente participar en la subasta. Al encontrarse ya los términos mínimos de las ofertas fijados en los acuerdos marco suscritos no será necesaria la presentación de oferta en papel con carácter previo a la celebración de la subasta.
- 21.6 La participación en la subasta requerirá el acceso al sistema por parte de las empresas mediante firma electrónica reconocida emitida por la **Autoritat de Certificació de la Comunitat Valenciana (ACCV)** o por otros prestadores de servicios de certificación que sean reconocidos por la Universitat de València.
- 21.7 La subasta versará únicamente sobre el precio. Durante el desarrollo de la subasta cada una de las empresas licitadoras deberá presentar como mínimo una oferta que en todo caso deberá igualar o mejorar la baja mínima establecida en el acuerdo marco suscrito con la empresa. A partir de la presentación de esta primera oferta cada empresa podrá presentar cuantas ofertas de mejora desee.
- 21.8 No se admitirán ofertas que se presenten al margen de la subasta electrónica.
- 21.9 La no participación en la subasta, o la presentación en la misma de ofertas que no respeten el porcentaje de baja mínimo ofertado por la empresa en la proposición presentada con ocasión de la licitación del acuerdo marco, podrá ser causa de resolución del acuerdo marco con dicha empresa.
- 21.10 Para todo lo no contemplado en la presente cláusula se estará a lo establecido en el artículo 148 del TRLCSP.
- 21.11 Una vez concluida la subasta electrónica, los contratos se adjudicarán de conformidad con lo establecido en la cláusula siguiente, en función de sus resultados.

22. ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS

22.1 Proposición económicamente más ventajosa y adjudicación

- 22.1.1 El órgano de contratación adjudicará el contrato a la empresa que, cumpliendo con los requisitos a los que se refiere la cláusula 22.2 siguiente, haya presentado la proposición económicamente más ventajosa para la Universitat.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de obras.

València, 4 de julio de 2013
 Fdo.: Maria José Alberola Mateos
 Servicios Jurídicos UV



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

No obstante lo anterior, la adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando, de conformidad con lo previsto en la cláusula 22.3 siguiente, y una vez cumplido el trámite de audiencia y emitidos los informes correspondientes, el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no podrá ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados. En ese caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 152.4 del TRLCSP, el órgano de contratación acordará la adjudicación a favor de la empresa que haya presentado la siguiente proposición económicamente más ventajosa siempre que, cumpliendo con los requisitos a los que se refiere la cláusula 22.2 siguiente, se estime que ésta podrá ser cumplida a satisfacción de la Administración y no sea considerada anormal o desproporcionada.

22.1.2 Se considerará económicamente más ventajosa para la Universitat la proposición que oferte el precio más bajo para la ejecución del contrato.

En el caso de que dos o más empresas presenten la misma oferta económica, se abrirá una fase de consultas con las empatadas, con el objeto de negociar las condiciones en las que ejecutarían el contrato. La negociación se someterá a lo establecido en el artículo 178.3, 4 y 5 del TRLCSP, y como resultado de la misma el servicio técnico responsable de la ejecución del contrato emitirá un informe en el que se propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor de la empresa que haya ofrecido las condiciones más ventajosas para la Universitat.

22.2 Requisitos a cumplir con carácter previo a la adjudicación

22.2.1 La empresa a cuyo favor se vaya a acordar una adjudicación deberá haber acreditado ante la Universitat con carácter previo que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (respecto de la Administración General del Estado, de la Administración Tributaria de la Generalitat Valenciana y del Impuesto de Actividades Económicas) y con la Seguridad Social, y deberá tener constituida garantía suficiente para garantizar el correspondiente contrato.

Con tal objeto, la Universitat de València procederá a comprobar la vigencia de la documentación obrante en el Servicio de Contratación Administrativa correspondiente a dicha empresa acreditativa de los extremos mencionados, y a comprobar si la misma tiene constituida garantía suficiente, de conformidad con lo establecido en la cláusula 23 del presente pliego.

En el caso de uniones temporales de empresas el requisito de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá ser acreditado por cada una de las empresas que formen parte de la unión.

22.2.2 En el caso de que no se disponga de garantía suficiente, se otorgará a la empresa un plazo de 15 días hábiles para que constituya la garantía definitiva correspondiente a disposición de la Universitat de València. La garantía se constituirá en todo caso en la Tesorería de los Servicios Territoriales de la Consellería de Economía y Hacienda, ubicada en Valencia el Edificio Prop II (c/ Gregorio Gea, nº 14).

22.2.3 En los casos en que de la comprobación a que se refiere el apartado 22.2.1 anterior se desprenda que la empresa (o en el caso de uniones temporales de empresas cualquiera de sus empresas integrantes) no se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o cuando no se haya depositado la garantía exigida de conformidad con lo establecido en el apartado 22.2.2 anterior en el plazo concedido, el órgano de contratación podrá adjudicar el contrato a la empresa que presente la segunda mejor oferta, siempre que ésta cumpla con todas las obligaciones a las que se refiere la presente cláusula.

22.2.4 Las empresas parte en los acuerdos marco se obligan a mantener en todo momento vigente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, para lo cual aportarán (sin que resulte necesaria su solicitud por parte de la Universitat) la misma al Servicio de

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de obras.

València, 4 de julio de 2013
 Fdo.: María José Alberola Mateos
 Servicios Jurídicos UV



UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

Contratación Administrativa de la Universitat de València con la periodicidad que resulte necesaria en función de la vigencia establecida en los respectivos certificados.

- 22.2.5 En el caso de que la empresa a cuyo favor se vaya a acordar una adjudicación haya incumplido la obligación a que hace referencia el apartado anterior, el órgano de contratación de la Universitat podrá discrecionalmente otorgar a la empresa un plazo de cinco días hábiles para la aportación de la documentación correspondiente o adjudicar el contrato a la empresa que presente la siguiente mejor oferta siempre que ésta cumpla con todas las obligaciones a las que se refiere la presente cláusula.
- 22.2.6 En el caso de que, siendo exigible clasificación, no se haya incluido junto con la oferta la declaración de vigencia a que se refiere la cláusula 17.2 de este pliego, el órgano de contratación podrá otorgar a la empresa a cuyo favor se vaya a acordar la adjudicación un plazo de tres días hábiles para aportar este documento. La no presentación de este documento en este plazo tendrá como consecuencia la inadmisión de la proposición, por no haber quedado suficientemente acreditada la clasificación exigida para participar en el procedimiento, pasándose a adjudicar el contrato a la empresa que presente la siguiente mejor oferta siempre que ésta cumpla con todas las obligaciones a las que se refiere la presente cláusula.

22.3 Ofertas con valores anormales o desproporcionados

- 22.3.1 Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 152 del TRLCSP y en este apartado se identifique una proposición que a la vista de la oferta económica presentada pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se seguirá el procedimiento a que hace referencia el mencionado artículo. Los límites que permitirán apreciar que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales serán los establecidos en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

No obstante, no se considerará anormal o desproporcionada la oferta de la empresa que, a pesar de estar en alguno de los supuestos del artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, suponga una baja que no se desvíe en más de una unidad porcentual de la baja mínima establecida en el acuerdo marco suscrito por dicha empresa.

22.4 Renuncia o desistimiento del procedimiento de adjudicación

- 22.4.1 Por razones de interés público debidamente justificadas el órgano de contratación podrá renunciar a celebrar el contrato, así como desistir de su adjudicación, antes de acordar la adjudicación del mismo.
- 22.4.2 En el caso de renuncia no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la misma.
- 22.4.3 También podrá desistir de la adjudicación antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.
- 22.4.4 En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

23. GARANTÍA DEFINITIVA

- 23.1 La empresa a cuyo favor se vaya a acordar la adjudicación de un contrato deberá tener constituida a disposición del órgano de contratación y afecta al cumplimiento de dicho contrato una garantía definitiva de un 5 % del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el caso de que la adjudicación fuese a recaer a favor de una empresa cuya proposición se hubiese considerado inicialmente desproporcionada o

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de obras.

València, 4 de julio de 2013
 Fdo.: Maria José Alberola Mateos
 Servicios Jurídicos UV



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

anormal de conformidad con lo establecido en este pliego, se deberá tener constituida una garantía complementaria del 5% del importe de adjudicación del contrato (IVA excluido), de manera que la garantía total constituida será del 10 % del importe de adjudicación del contrato (IVA excluido).

- 23.2 A efectos de lo establecido en el apartado anterior se entiende que la garantía constituida por cada una de las empresas parte en los acuerdos marco en virtud de lo dispuesto en la cláusula 11 de este pliego, toma la doble condición de garantía del acuerdo marco y de cada uno de los contratos que se suscriban con la respectiva empresa derivados del acuerdo marco, en los términos establecidos en los apartados siguientes.

Cuando vaya a tener lugar la adjudicación de un contrato se comprobará si la garantía constituida en virtud de lo dispuesto en la cláusula 11 por la empresa que vaya a resultar adjudicataria resulta suficiente para garantizar su cumplimiento, en cuyo caso se inmovilizará la cantidad correspondiente al 5%, o el 10% en su caso, del importe de adjudicación (IVA excluido) de dicho contrato, que quedará afecta de modo exclusivo al cumplimiento del mismo.

Por tanto, no resultará necesaria la constitución de garantías definitivas en las adjudicaciones de contratos derivadas del acuerdo marco a favor de una empresa mientras la garantía depositada a la que se refiere la cláusula 11 sea suficiente para garantizar dichos contratos.

Se entenderá que la garantía depositada por una empresa en virtud de lo dispuesto en la cláusula 11 resulta suficiente para garantizar un nuevo contrato cuando el importe de esta garantía que todavía no esté afecto al cumplimiento de contratos adjudicados a dicha empresa, sea igual o superior al importe de la garantía definitiva correspondiente al nuevo contrato a adjudicar, de conformidad con lo establecido en el apartado 23.1 anterior.

En la primera ocasión en que la garantía depositada por una empresa no resulte suficiente, se inmovilizará la cantidad que todavía quede libre de la misma hasta agotarla, que quedará afecta de modo exclusivo al cumplimiento del nuevo contrato, debiéndose constituir por la empresa con carácter previo a la adjudicación, la garantía definitiva adicional por el importe que resulte necesario con el objeto de que el contrato a adjudicar resulte debidamente garantizado de conformidad con lo establecido en la cláusula 23.1. En las siguientes adjudicaciones a favor de dicha empresa se deberá constituir con carácter previo a la adjudicación la garantía definitiva por el 5%, o el 10% en su caso, del importe de adjudicación del contrato adjudicado, IVA excluido.

- 23.3 La garantía definitiva responderá de los conceptos recogidos en el artículo 100 del TRLCSP.
- 23.4 Cuando como consecuencia de la modificación de un contrato experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación. En el caso de que haya depositada garantía suficiente se inmovilizará la cuantía adicional correspondiente al incremento del precio, que quedará afecta al cumplimiento del contrato junto con la principal. En el caso de que no exista garantía suficiente, la empresa adjudicataria deberá proceder a depositar la garantía adicional que resulte necesaria en el plazo de quince días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación,
- 23.5 En caso de que se hagan efectivas sobre las garantías depositadas las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquéllas, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.
- 23.6 La acreditación de la constitución de garantías podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.
- 23.7 La garantía de un contrato no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o una vez resuelto éste sin culpa del contratista.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de obras.

València, 4 de julio de 2013
Fdo.: Maria José Alberola Mateos
Servicios Jurídicos UV



UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

- 23.8 En el caso de que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 23.1 anterior, para la adjudicación de un contrato se hubiese depositado o inmovilizado una garantía complementaria, se procederá a liberar la misma cuando se practique la recepción del contrato, de manera que quede depositada o inmovilizada y afecta al contrato únicamente una garantía del 5 % del importe de adjudicación (IVA excluido) durante el plazo de garantía. Dicha garantía será cancelada de conformidad con lo establecido en la cláusula 23.7.

24. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS

- 24.1 El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.
- 24.2 Con carácter previo a la formalización el contratista deberá remitir a la Universitat el documento de información de coordinación de empresas externas relativo a la prevención de riesgos laborales (**XVI**) debidamente firmado y cumplimentado, mediante correo electrónico a la dirección contratacion.obras@uv.es.

TÍTULO V: EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DE LOS ACUERDOS MARCO

25. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO DE LAS OBRAS

- 25.1 El acto de comprobación de replanteo de las obras se llevará a cabo dentro del plazo máximo de un mes, a contar desde la formalización del contrato. En el caso de contratos declarados de urgencia, el acto deberá llevarse a cabo dentro del plazo máximo de 15 días hábiles contados desde la formalización. En el **cuadro de características** podrán establecerse plazos inferiores para la realización del acto de comprobación de replanteo, en cuyo caso serán estos los aplicables. En todo caso, el órgano de contratación podrá reducir este plazo en el contrato a formalizar cuando razones de interés público así lo aconsejen.
- 25.2 El acto de comprobación de replanteo se realizará con sujeción a lo dispuesto en los artículos 139 y 140 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, extendiéndose a su resultado.
- 25.3 No podrán iniciarse las obras sin que se haya extendido acta favorable de comprobación del replanteo. Cuando se hagan constar en ella reservas que se estimen fundadas, se suspenderá su iniciación hasta que se dicte resolución ordenando su iniciación o la suspensión definitiva.

26. EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS.

- 26.1 El contratista vendrá obligado a la ejecución de la totalidad del objeto del contrato conforme a los términos y plazos convenidos.

El plazo de ejecución será el establecido en el correspondiente proyecto de obras, y se detallará en el contrato que se formalice. El cómputo del plazo de ejecución comenzará el día siguiente al del acto de comprobación del replanteo, salvo que en éste se hayan formulado reservas fundadas que impidan su comienzo.

Los plazos parciales que se establezcan tendrán valor contractual, pudiendo considerarse su incumplimiento por el contratista causa de resolución o de imposición de penalidades, en los términos del art. 212 del TRLCSP.

- 26.2 La Universitat vendrá obligada al pago del precio convenido en función de la prestación realizada en los términos establecidos en el presente pliego y en el TRLCSP.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de obras.

València, 4 de junio de 2013
 Fdo.: María José Alberola Mateos
 Servicios Jurídicos UV



VNIVERSITAT D VALÈNCIA

26.3 La dirección de las obras objeto del contrato será a cargo del técnico facultativo designado por el órgano de contratación.

Se designará además para cada contrato a un responsable del mismo, que de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del TRLCSP, tendrá como funciones las de supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. Las facultades del responsable del contrato se entenderán sin perjuicio de las que corresponden al Director Facultativo conforme a lo establecido en el TRLCSP.

26.4 El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo dentro del plazo de 10 días, contado desde la formalización del contrato. El programa de trabajo deberá incluir los siguientes datos:

- a) Ordenación en partes o clases de obra de las unidades que integran el proyecto, con expresión de sus mediciones.
- b) Determinación de los medios necesarios, tales como personal, instalaciones, equipo y materiales, con expresión de sus rendimientos medios.
- c) Estimación en días de los plazos de ejecución de las diversas obras u operaciones preparatorias (presentación de muestras, ensayos de recepción), equipo e instalaciones y de los de ejecución de las diversas partes o unidades de obra.
- d) Valoración mensual y acumulada de la obra programada, sobre la base de las obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y partes o unidades de obra a precios unitarios.
- e) Diagrama (de Gantt o equivalente) de las diversas actividades o trabajos, evaluable con periodicidad mensual y que permita constatar o refutar la superación de los caminos críticos del proceso constructivo.
- f) Planificación específica de la Seguridad y Salud en la obra, donde quede reflejada la planificación de la Seguridad y Salud previamente al inicio de los trabajos de ejecución de la obra, en cada uno de los capítulos del proyecto y de las tareas concretas que se tengan que desarrollar.

El programa de trabajo deberá ser suscrito por el cuadro técnico aportado por la empresa para la ejecución de las obras, y en él deberán aparecer los momentos en que van a intervenir cada uno de los técnicos en la obra.

26.5 El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

26.6 El director de la obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin derecho a intereses de demora, en su caso, por retraso en el pago de estas certificaciones.

26.7 El adjudicatario deberá, con carácter previo al comienzo de la ejecución de las obras:

- Elaborar un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre. El Plan, previo el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, deberá ser elevado para su aprobación por el órgano de contratación de la Universitat. En el caso de no haber sido designado coordinador de seguridad y salud, por no ser necesario dadas las características de la obra, el informe será elaborado por la dirección facultativa. En el Plan se deberán contemplar expresamente las mejoras ofertadas por la empresa adjudicataria en relación con la seguridad y salud en

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de obras.

València, 4 de julio de 2013
Fdo.: Maria José Alberola Mateos
Servicios Jurídicos UV



UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

su proposición. No podrán iniciarse las obras sin que esté aprobado el Plan de Seguridad y Salud por el órgano competente de la Generalitat Valenciana, ni antes de que se haya producido la oportuna apertura del centro de trabajo.

- Colocar en el lindero del solar que fije el Arquitecto Director, un cartel a su costa como mínimo, ajustado al formato establecido por esta Universitat.
- Entregar en el servicio técnico de la Universitat responsable del control de la ejecución del contrato una copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil a que se refiere la cláusula 26.17 del presente pliego.

26.8 La empresa adjudicataria deberá mantener adscrito a las obras durante todo el tiempo que dure la ejecución de estas, el cuadro técnico aportado como acreditación del requisito de solvencia exigido con ocasión de la licitación del acuerdo marco (delegado de obra, jefe de obra, jefe de instalaciones, encargados de seguridad y salud, etc...). En el caso de que durante la ejecución de cualquier obra resulte necesario llevar a cabo la sustitución de alguno de los técnicos intervinientes, la empresa contratista deberá proceder a designar un nuevo técnico que tenga como mínimo la misma titulación o equivalente y los mismos años de experiencia que la persona que aparecía en la proposición presentada. Previamente a llevar a efecto la sustitución, el contratista deberá notificar esta circunstancia a la Universitat, con indicación del currículum del nuevo técnico. **Lo establecido en este apartado se considera una condición esencial del contrato.**

26.9 En todo caso, las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este pliego, al proyecto que sirva de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste diere al contratista el Director Facultativo de las obras.

Cuando se trate de instrucciones sobre aspectos no previstos en el pliego de prescripciones técnicas o en el proyecto de ejecución, se estará igualmente a las órdenes de la dirección facultativa.

Tendrán carácter contractual el pliego de prescripciones técnicas del proyecto, la memoria, pliego de condiciones, planos, presupuesto, precios unitarios, auxiliares y descompuestos y restantes documentos que componen el proyecto, así como la normativa de obligado cumplimiento, de forma que cualquier trabajo que aparezca o se disponga en otros documentos o viceversa será realizado como si apareciese en toda la documentación. También tendrá carácter contractual el Estudio de Seguridad y Salud de la obra.

26.10 Si el contratista subcontractara con otras empresas, deberá cumplir los requisitos establecidos en el art. 227 del TRLCSP, y se deberá contar, cuando proceda, con la autorización expresa del órgano de contratación de la Universitat.

Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del 60 % del precio de adjudicación y sólo resulta admisible un nivel de subcontratación. Por tanto, **queda totalmente prohibida la subcontratación de más de un nivel o de más de un 60 % acumulado del precio de adjudicación del contrato.**

A las subcontrataciones que no se ajusten a lo indicado por la empresa en la documentación aportada junto con su oferta, les será de aplicación lo establecido en el artículo 227.2 c) del TRLCSP.

La infracción de las condiciones establecidas para subcontratar podrá dar lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 227.3 del TRLCSP.

El contratista estará obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 228 del TRLCSP.

26.11 Los residuos que se generen en la obra deberán de ser correctamente gestionados. Para ello el adjudicatario de la misma deberá entregar a la Universitat de València (Servicio de Prevención y Medio Ambiente), un informe en

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de obras.

València, 4 de julio de 2013
 Fdo.: Maria José Alberola Mateos
 Servicios Jurídicos UV



UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

el que conste tipo de residuo generado, cantidad de cada tipo, destino y/o tratamiento. Si los residuos son escombros, se deberá entregar una copia a la Universitat de la recepción de esos residuos en el vertedero en el que se depositen.

La empresa contratista deberá aportar al servicio técnico responsable del contrato, una vez finalizada la obra, un informe contable que acredite el gasto realizado en materia de gestión de residuos durante la ejecución de la misma.

26.12 La realización de mediciones, y la redacción de las memorias valoradas mensuales, se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 147, 148 y 149 del RGLCAP.

26.13 El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de integración social de minusválidos. De manera especial, deberá cumplir la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre prevención de riesgos laborales, modificada por la Ley 54/2003 de 12 de diciembre, el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, y demás normativa que entre en vigor durante el tiempo que dure la ejecución del contrato.

Todos los trabajadores que intervengan en la obra deberán tener la formación exigida por el Convenio Colectivo vigente de construcción.

26.14 La empresa contratista podrá llevar a cabo la ejecución material del Plan de Seguridad y Salud mediante la adscripción a estas funciones con dedicación exclusiva de un equipo propio, o mediante la subcontratación de una tercera empresa especializada con dedicación exclusiva.

En el primer caso el equipo designado deberá tener la capacidad suficiente, disponer de los medios necesarios y ser suficientes en número.

Previamente al inicio de la ejecución del contrato, la empresa contratista comunicará al servicio técnico de la Universitat responsable de la supervisión del contrato si la ejecución material del Plan de Seguridad y Salud se va a subcontratar o va a ser asumida por la propia empresa. En el caso de que se opte por la subcontratación con empresa especializada se aportará además una relación de empresas en número mínimo de tres entre las cuales se compromete la empresa adjudicataria a subcontratar la ejecución del Plan de Seguridad y Salud. Estas empresas deberán tener demostrada experiencia y capacidad suficiente de medios humanos y materiales para desarrollar y ejecutar el Plan.

La Universitat podrá seleccionar de entre las tres empresas propuestas, la empresa a subcontratar por la contratista.

La empresa adjudicataria deberá presentar la implantación del Plan de Seguridad y Salud y la organización de la obra en su fase inicial. A lo largo de la ejecución de la obra deberá presentar las posibles evoluciones que pueda tener el Plan durante el desarrollo de los trabajos.

La empresa deberá nombrar un técnico asignado a la obra permanentemente, que certifique la adecuación de equipos en general y de medios auxiliares para trabajos en altura, y que cada uno de los medios auxiliares y equipos existentes en el proceso de ejecución de la obra están bien instalados de acuerdo a la normativa vigente.

El contratista se compromete a utilizar en las obras los sistemas de prevención más seguros de acuerdo con el criterio del coordinador de seguridad y salud, y según los principios de la acción preventiva del art. 15 de la Ley de Prevención.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de obras.

València, 4 de julio de 2013
Fdo.: María José Alberola Mateos
Servicios Jurídicos UV



VNIVERSITAT ID VALÈNCIA

Todas las protecciones colectivas que se vayan a utilizar en la obra deberán haber pasado todos los ensayos obligatorios, y deberán cumplir las normas UNE según el cuarto Convenio de la Construcción.

En caso de no existir en el mercado productos o sistemas de protección homologados, deberán realizarse ensayos en obra por un técnico o un laboratorio competente y autorizado.

La empresa deberá de aportar al servicio técnico responsable del contrato, una vez finalizada la obra, un informe contable que acredite el gasto realizado en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la misma.

Todo el personal que trabaje en la obra deberá de llevar algún tipo de identificación de forma visible durante todo el tiempo que permanezca en la misma.

- 26.15 La dirección facultativa de las obras y como control de calidad de estas, podrá ordenar que se verifiquen los estudios, ensayos, análisis de materiales, instalaciones y unidades de obra que considere necesarios por laboratorios homologados en cada especialidad. Los gastos generados por este control de calidad serán a cuenta del contratista hasta el porcentaje establecido en el presupuesto del proyecto correspondiente.

La empresa contratista deberá de aportar al servicio técnico responsable del contrato, una vez finalizada la obra, un informe contable que acredite el gasto realizado en materia de control de calidad durante la ejecución de la misma.

- 26.16 El contratista deberá acreditar antes de la tramitación de la primera certificación de cada obra, el justificante de haber satisfecho el pago de la tasa por Licencia Urbanística, así como de haberse personado como sujeto pasivo sustituto ante el Ayuntamiento que corresponda, por el concepto de Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras. Igualmente antes de tramitar la última certificación ordinaria, se justificará el pago de derechos, tasas, impuestos e importes incluidos en este contrato.

El contratista se obliga expresamente a gestionar todos los tributos que se devenguen con ocasión de la ejecución de las obras y su puesta en funcionamiento. Especialmente, el contratista deberá personarse ante el Ayuntamiento que corresponda solicitando que se le considere sujeto pasivo sustituto del tributo a todos los efectos, y que todas las gestiones que resulten necesarias se realicen con él. El contratista deberá asimismo personarse en los procedimientos de inspección o revisión tributarios que incoe el Ayuntamiento correspondiente, asumiendo la gestión de todos los trámites que sean necesarios.

- 26.17 El contratista deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que cubra el riesgo inherente a su actividad como constructor. Dicho seguro deberá contemplar igualmente la responsabilidad civil patronal y deberá dar amparo a todas las obras que se ejecuten bajo la cobertura del acuerdo marco.

La póliza de responsabilidad civil deberá asimismo amparar expresamente la responsabilidad civil por daños a terceros del personal facultativo de la Universitat de València (indicando nombres y cargos) que intervenga en las mismas y/o colabore con el propio personal facultativo del contratista. A tales efectos, los profesionales designados por la Universitat de València serán incluidos como Asegurados adicionales en dicha póliza, en los mismos términos y condiciones que los técnicos que actúen por cuenta y encargo de la empresa contratista.

- 26.18 En todo lo relativo a exigencias de derechos o responsabilidades, cumplimiento de obligaciones, incidencias, modificaciones contractuales, extinción y liquidación del contrato se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contratación administrativa.

- 26.19 Se consideran obligaciones contractuales esenciales todas las condiciones relativas a la ejecución del contrato que el contratista haya incluido en la proposición formulada con ocasión de la licitación del acuerdo marco, y en la oferta que se presente para la adjudicación de cada contrato concreto, y que se hayan tenido en cuenta a los efectos de la valoración de las proposiciones en el procedimiento de adjudicación. Se entenderá en todo caso

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de obras.

València, 4 de julio de 2013
 Fdo.: Maria José Alberola Mateos
 Servicios Jurídicos UV



UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

que el coste que suponga la puesta en práctica de las medidas o mejoras incluidas en dicha proposición, será a cargo del contratista y se entenderá incluido dentro del precio del contrato.

26.20 Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

26.21 Cuando la obra a ejecutar consista total o parcialmente en instalaciones especiales para las que se requiera algún tipo de autorización, homologación o habilitación (como por ejemplo instalaciones de seguridad privada, aparatos elevadores, trabajos para los que se requiera habilitación como mantenedor o instalador de electricidad, climatización o fontanería, etc...) las empresas que lleven a cabo su ejecución deberán estar en posesión de la misma. En el caso de que por incumplimiento de lo establecido en este párrafo, la obra se lleve a cabo por empresas no autorizadas, homologadas o habilitadas, los gastos derivados de las actuaciones que haya que llevar a cabo para la correcta legalización de instalaciones correrán de cuenta de la empresa adjudicataria. Además, este incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato que se esté ejecutando y del acuerdo marco. Lo establecido en esta cláusula se aplicará con independencia de que la Universitat haya establecido o no requisitos de capacidad específicos para concurrir a una determinada adjudicación, según lo establecido en la cláusula 17.3 de este pliego.

26.22 Antes de tramitar la última certificación ordinaria, el contratista deberá entregar al servicio técnico de la Universitat responsable del control de la ejecución del contrato, en soporte papel, debidamente diligenciado, y en soporte informático compatible con las versiones de software de dicho servicio (Office 2003, Presto 8.7 y Revit 2010 o posteriores), las copias de la documentación técnica del proyecto realizado que le requiera dicho servicio, tanto de la obra civil como de las instalaciones realmente ejecutadas. Adjuntando además:

- Fichas de las características técnicas de cada aparato o equipo instalado en obra
- Manual de utilización de las instalaciones
- Reportaje fotográfico semanal de todo el proceso de construcción, explicitando las partes ocultas de la obra, en soporte papel formato A4 y fotos formato A5, y en formato electrónico *.jpg, acompañando plano descriptivo con identificación y relación de las mismas, y asimismo, las fotografías que definan el conjunto de la edificación, en formato A4 e idénticas características de soporte informático.

Dentro del mismo plazo, el contratista deberá organizar, a su costa, un curso de aprendizaje de todas las instalaciones al personal de mantenimiento y usuarios conductores del edificio.

26.23 Dentro del plazo establecido en la cláusula 30.1, el contratista deberá entregar la documentación de legalización de las instalaciones, ordenada por separatas de:

- Red de instalaciones de incendios
- Electricidad en baja y media tensión
- Climatización
- Instalaciones especiales
- Cumplimiento de la ordenanza de "ruidos y vibraciones", así como la exigible de cualquier otra ordenanza aplicable.

27. MODIFICACIONES CONTRACTUALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS

27.1 Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 105 y siguientes, 210 y 219 del TRLCSP. Las modificaciones podrán llevarse a cabo en los términos y con las condiciones establecidas en los artículos 234 del TRLCSP y 94 y siguientes del RLCAP.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de obras.

Valencia, 4 de julio de 2013
 Fdo.: María José Alberola Mateos
 Servicios Jurídicos UV



VNIVERSITAT D VALÈNCIA

- 27.2 Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.
- 27.3 Cuando resulte necesario ejecutar alguna obra complementaria a otra que haya tenido cobertura en los acuerdos marco, podrá adjudicarse su ejecución directamente con la empresa que esté ejecutando la obra principal, siempre que se cumplan con todos los requisitos a los que hace referencia el artículo 171 b) del TRLCSP. El contrato a suscribir se entenderá a todos los efectos como derivado del acuerdo marco.

El procedimiento a seguir para la adjudicación de dichas obras será el establecido en las cláusulas 15 y siguientes del presente pliego, con la salvedad de que únicamente se invitará a la empresa adjudicataria del contrato principal, y de que no se celebrará acto público de apertura de proposiciones.

Los precios a aplicar será los que rijan para el contrato primitivo o los que, en su caso, se fijen contradictoriamente.

La garantía definitiva a depositar se registrará por lo dispuesto en la cláusula 23 de este pliego.

28. PAGO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS

- 28.1 El pago del precio se efectuará de acuerdo con lo determinado en el artículo 232 del TRLCSP.

Las certificaciones de la obra ejecutada se expedirán mensualmente, en los primeros 10 días siguientes al mes al que correspondan. Las certificaciones incluirán, en su caso y como máximo proporcionalmente a la obra ejecutada, el importe real correspondiente al plan de seguridad y salud, control de calidad, decoración artística y gestión de residuos.

En el caso de obras con plazo de ejecución igual o inferior a 30 días se expedirá factura con detalle de los trabajos realizados, no siendo necesaria la expedición de certificaciones de obra.

- 28.2 El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por los materiales acopiados o las instalaciones y equipos necesarios para la obra previa autorización del órgano de contratación. Dichos pagos, se registrarán por lo establecido en los artículos 155, 156 y 157 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y deberán ser asegurados mediante la presentación de garantía.
- 28.3 Los precios fijados en los contratos no serán objeto de revisión, dadas las características de las obras a contratar bajo la cobertura del acuerdo marco y la poca entidad económica de las mismas.

29. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES

- 29.1 En el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento de compromisos o de las condiciones esenciales de la ejecución del contrato que se establezcan en el presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, cuya cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.
- 29.2 Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, que en su caso se hubiera establecido, el órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. En el cuadro de características podrán establecerse unas penalidades distintas a las anteriores, en cuyo caso serán estas las aplicables.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de obras.

València, 4 de julio de 2013
 Fdo.: María José Aiberola Mateos
 Servicios Jurídicos UV



VNIVERSITAT D VALÈNCIA

- 29.3 Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 % del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.
- 29.4 El procedimiento a seguir para la imposición de penalidades se regirá por lo dispuesto en el artículo 212.8 del TRLCSP.
- 29.5 En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.
- 29.6 En el caso de demora en el pago del precio por parte de la Administración, el contratista tendrá los derechos a que hace referencia el artículo 216 del TRLCSP.
- 29.7 Con independencia de lo establecido en los apartados anteriores, cuando el contratista incumpla condiciones esenciales del contrato, el órgano de contratación de la Universitat podrá demorar el pago de las certificaciones de obra emitidas más allá del plazo legal para realizar el pago, y como máximo hasta el momento en que se produzca el cumplimiento correcto del contrato.

30. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

- 30.1 El contratista comunicará por escrito al facultativo director de la obra, la fecha prevista para su terminación en los plazos que se establecen a continuación:
- Con una antelación mínima de 45 días hábiles, si la obra tiene un plazo de ejecución superior a 3 meses.
 - Antes de que transcurra el 80 % del plazo de ejecución establecido contractualmente si la obra tiene un plazo de ejecución inferior a 3 meses.
- 30.2 La recepción de las obras se realizará en los términos establecidos en los artículos 222 y 235 del TRLCSP. El acto de recepción deberá llevarse a cabo dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, sin perjuicio de que por aplicación de lo establecido en el artículo 235.2 del TRLCSP el acto de recepción formal y positivo pueda tener lugar en un momento posterior.
- 30.3 El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de las obras. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, el representante de la Administración le remitirá un ejemplar del acta para que en el plazo de 10 días naturales formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación.
- 30.4 Se aportará por el contratista la documentación pertinente a tenor del Anejo II de la Parte I del Código Técnico de la Edificación en desarrollo de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación.

31. MEDICIÓN FINAL Y CERTIFICACIÓN FINAL DE LAS OBRAS

- 31.1 Recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. A tal efecto, en el acta de recepción el director de la obra fijará la fecha para el inicio de dicha medición, quedando notificado el contratista para dicho acto.
- 31.2 La medición final se llevará a cabo de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 166 del RGLCAP.
- 31.3 Dentro de los 10 días naturales siguientes al término del plazo que establece el apartado 31.1 de la presente cláusula, el director de la obra expedirá y tramitará la correspondiente certificación final.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de obras.

València, 4 de Julio de 2013
 Fdo.: Maria José Alberola Mateos
 Servicios Jurídicos UV



VNIVERSITAT D VALÈNCIA

- 31.4 Dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la obra, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada, en su caso, al contratista dentro del plazo de dos meses a partir de su expedición a cuenta de la liquidación del contrato.

32. PLAZO DE GARANTÍA

- 32.1 Las obras que se realicen en ejecución del acuerdo marco tendrán un plazo de garantía de como mínimo 2 años a contar a partir de la recepción de las obras. En el caso de que en la proposición presentada por la empresa con ocasión de la licitación del acuerdo marco la empresa haya ofertado un plazo de garantía superior para las obras, será este el que resulte aplicable.
- 32.2 **Durante todo el plazo de garantía establecido en el contrato el contratista deberá hacerse cargo de la resolución de todas las deficiencias de obra, así como de la reposición de todos los elementos deteriorados por rotura o por desgaste no imputable a un uso inadecuado, así como de la mano de obra y los medios necesarios para su sustitución. Esta obligación se establece como condición esencial de ejecución del contrato.**
- 32.3 Durante el plazo de garantía cuidará el contratista en todo caso de la conservación y policía de las obras siguiendo, en su caso, las instrucciones que reciba del facultativo director. El contratista será responsable de los daños intrínsecos que se produzcan en las obras como consecuencia de las actuaciones que realice en las mismas durante el periodo de garantía.
- 32.4 Si las obras se arruinasen con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción debido a incumplimiento de contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de 15 años a contar desde la recepción (art. 236 del TRLCSP).
- 32.5 Independientemente de las responsabilidades a las que hacen referencia los apartados anteriores, el contratista responderá de los vicios o defectos en la construcción a él imputables, que se pongan de manifiesto durante el plazo de garantía o durante el plazo señalado en el apartado anterior, de manera que en ningún caso el acto de recepción del contrato supondrá una exención de esta responsabilidad.

33. LIQUIDACIÓN

(art 169 RGLCAP)

- 33.1 Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en la cláusula 32 de estos pliegos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato, y en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

- 33.2 La liquidación de las obras se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 169 del RGLCAP.
- 33.3 Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá o liberará la garantía constituida, en los términos establecidos por el artículo 102 del TRLCSP.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de obras.

València, 4 de julio de 2013
 Fdo.: María José Alberola Mateos
 Servicios Jurídicos UV



UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

34. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

- 34.1 La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se han señalado en este pliego y en los fijados por los artículos 223 y 237 del TRLCSP, con los efectos señalados en los artículos 225 y 239 de la misma.
- 34.2 Cuando el contrato se resuelva por causa imputable al contratista, le será incautada la fianza y deberá además indemnizar a la Universitat de València los daños y perjuicios ocasionados.
- 34.3 Resuelto el contrato, se procederá a su liquidación según lo dispuesto en el TRLCSP.

35. RESPONSABILIDADES CONTRACTUALES

- 35.1 El contratista responderá civil y, en su caso, penalmente de los daños causados a la Administración contratante como consecuencia de los vicios ocultos de las obras.
- 35.2 La cantidad en que se concreten tales daños será inmediatamente exigible por la vía de apremio administrativo.

TÍTULO VI: PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS

36. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, RECURSO ESPECIAL Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

- 36.1 El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar por razones de interés público, los contratos celebrados y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP.

Cualquier contradicción o duda que, sobre el contenido o interpretación pudiera plantearse entre las cláusulas del proyecto y las del pliego de cláusulas administrativas, se resolverá por el órgano de contratación, previo informe de los servicios correspondientes.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de los Servicios Jurídicos de la Universitat, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

- 36.2 Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- 36.3 En relación con el procedimiento de selección de empresas con las que suscribirán los acuerdos marco serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, previo a la interposición del contencioso-administrativo los siguientes actos:

- Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación siempre que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de obras.

València, 4 de julio de 2013
 Fdo.: María José Alberola Mateos
 Servicios Jurídicos UV



VNIVERSITAT ID VALÈNCIA

- La resolución de adjudicación.

Contra estos actos no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Podrá interponer recurso especial en materia de contratación toda persona física o jurídica cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones objeto de recurso.

El órgano competente para la tramitación y resolución de los recursos especiales es el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (en lo sucesivo TACRC).

Antes de interponer el recurso especial las personas legitimadas para ello podrán solicitar ante el TACRC la adopción de medidas provisionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del TRLCSP.

Con carácter previo a la interposición del recurso especial deberá presentarse, dentro del plazo establecido en el apartado siguiente para la interposición del recurso, escrito dirigido al órgano de contratación de la Universitat anunciando la intención de recurrir, y especificando el acto del procedimiento que va a ser impugnado.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante el escrito de interposición, que deberá presentarse en el plazo de 15 días hábiles, que se contarán:

- Con carácter general a partir del día siguiente a aquél en que se remita la notificación del acto impugnado.
- Cuando el recurso se interponga contra el contenido de los pliegos y demás documentos contractuales, el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que los mismos hayan sido recibidos o puestos a disposición de los licitadores o candidatos para su conocimiento conforme se dispone en el artículo 158 del TRLCSP.
- Cuando se interponga contra actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación o contra un acto resultante de la aplicación del procedimiento negociado sin publicidad, el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que se haya tenido conocimiento de la posible infracción.
- Cuando se interponga contra el anuncio de licitación, el plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de publicación.

El escrito de interposición deberá presentarse necesariamente en el registro del TACRC (Avda. General Perón, 38; 28020- Madrid; sede electrónica: <http://tribunalcontratos.gob.es>) o en el Registro General de la Universitat de València (Avda. Blasco Ibáñez, 13 de Valencia).

El escrito de interposición deberá ir acompañado de la documentación a que hace referencia el artículo 44 del TRLCSP.

Si el acto recurrido es el de adjudicación, quedará en suspenso la tramitación del expediente de contratación.

El recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, por lo que de forma alternativa se podrá plantear contra estos actos recurso ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto que se impugne.

- 36.4 En los casos en los que se considere que concurre alguna causa de nulidad de las establecidos en el artículo 37.1 del TRLCSP **en el procedimiento de selección de empresas con las que suscribirán los acuerdos marco**, podrá interponerse la **cuestión de nulidad** a la que hace referencia el artículo 39 de dicha Ley. La cuestión se interpondrá ante el mismo órgano competente para resolver el recurso especial al que se ha hecho mención en el apartado anterior, en los plazos establecidos en el artículo 39 citado.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de obras.

València, 4 de julio de 2013

Fdo.: María José Alberola Mateos

Servicios Jurídicos UV



VNIVERSITAT D VALÈNCIA

36.5 En el caso de procedimientos para la adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada, contra el anuncio de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano de contratación de la Universitat de València en el plazo de 1 mes, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien recurso ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a su publicación.

Contra el resto de actos del procedimiento se podrán interponer los recursos establecidos en la Ley 30/92 que procedan en cada caso, tal y como se indicará expresamente en la notificación de los mismos.

36.6 El contratista, con expresa renuncia a su fuero jurisdiccional propio, se somete en caso de existir litigio, al Fuero de los Tribunales de la ciudad de Valencia.

Valencia, 4 de julio de 2013

La vicerectora de Sostenibilitat,
Campus i Planificació
P.D. DOCV 6856

Conocido y aceptado en su totalidad,
El contratista,

Clara Martínez Fuentes

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de obras.

València, 4 de julio de 2013
Fdo.: María José Alberola Mateos
Servicios Jurídicos UV

**OBRAS DE CARACTERISTICAS SIMILARES A LAS QUE SON OBJETO DE LA PRESENTE
CONTRATACIÓN EJECUTADAS POR LA UNIVERSITAT DURANTE LOS DOS ÚLTIMOS EJERCICIOS**

OBJETO	Importe adjudicación sin IVA
Diversas intervenciones de rehabilitación y reforma en cubiertas, fachadas y Salón de Actos de la Facultad de Geografía e Historia y en la entrada del edificio de la Facultad de Filosofía	121.116,43
Instalación de SAI en el Aulario Sur e instalación de cuadros en aulas de informática	117.238,07
Sustitución de climatizadores en la Facultad de Farmacia (fase 1) del Campus de Burjassot y modificado	330.782,45
Renovación de la red de gas en el Campus de Burjassot	160.746,91
Reforma de aulas y seminario en planta 2ª-nivel 3ª del Edificio de E.U. de Enfermería.	274.282,86
Actuaciones previas a la reforma de la planta 4ª bloque B de la Facultad de Ciencias Biológicas del Campus de Burjassot	69.292,30
Adecuación de las condiciones de protección contra incendios en los edificios de Biología, Física y Química del Campus de Burjassot	108.933,99
Obra complementaria nº 1 de sustitución de climatizadores en la F. de Farmacia (fase 1) del Campus de Burjassot	133.785,27
Obras de sustitución de torre de refrigeración nº 3 del Edificio de Servicios del Campus de Tarongers	139.370,96
Reforma de Sala de Calderas en la Facultad de Filología, Traducción y Comunicación	234.046,74
Obras de demolición previas a la remodelación del Ala Este de la Facultad de Psicología (Fase II)	137.247,43
Obra complementaria del sistema de climatización de las plantas 2ª y 3ª de la Facultad de Matemáticas, bloque G, del Campus de Burjassot	130.061,51
Instalación de climatización en sala multiusos del Aulario V del Campus de Blasco Ibáñez	108.901,65
Obras de reparación general de las cubiertas de la Facultad de Psicología en el Campus de Blasco Ibáñez	273.650,14
Impermeabilización de superficies en las cubiertas de los Institutos de Biodiversidad y Ciencias de los Materiales del Instituto de Ciencia Molecular (ICMOL) y del Instituto de Robótica del Campus de Paterna	138.704,20
Obras de impermeabilización y colocación de césped artificial en las pistas de tenis ubicadas en las cubiertas del Aulario V del Campus de Blasco Ibáñez	334.053,60
Renovación de revestimientos interiores de despachos, cafetería y salón de actos del edificio de Master de Secundaria en c/ Alcalde Reig	67.300,85
Obras de mejora de la accesibilidad en los Aularios I, III y V	172.895,62
Obras de reparación y fijación de lamas parasol en las Fachadas de la Biblioteca de Ciencias del Campus de Burjassot	188.349,26
Traslado e instalación de grupos electrógenos en el edificio de Biodiversidad y de ciencias de los Materiales, y en el edificio de Instituto de Robótica del Campus de Paterna	211.799,92
Obras de reparación de los arranques de pilares exteriores de la Facultad de Farmacia del Campus de Burjassot	89.679,63

**OBRAS DE CARACTERISTICAS SIMILARES A LAS QUE SON OBJETO DE LA PRESENTE
CONTRATACIÓN EJECUTADAS POR LA UNIVERSITAT DURANTE LOS DOS ÚLTIMOS EJERCICIOS**

OBJETO	Importe adjudicación sin IVA
Reforma de la planta semisótano de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte y Facultad de Fisioterapia	147.609,25
Reforma del Laboratorio de Alto Rendimiento en la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y Deporte	65.114,84
Obras de reparación de fachadas y estructura exterior del Anexo Departamental sito en la c/ Artes Gráficas y del aplacado de la fachada del edificio de la Facultat de Filosofia i Ciències de l'Educació del Campus de Blasco Ibáñez	174.433,22
Obras para la reubicación de la Sala Thesaurus en el Edificio de la calle de la Nave	98.286,32
Obras de rehabilitación de la caseta del Romani en el Jardín Botánico de la Universitat de València	42.148,40
Adaptación de espacios para Laboratorios de Valoración Funcional en planta +OE de la Facultad de Medicina	82.516,17
Adaptación de espacios para ubicar el Centro Internacional de Gandía de la Universidad de València en el Edificio Tossal de Gandia	156.496,08
Obras para la restitución del forjado de la cubierta del deambulatorio del Claustro del Edificio de la Nau	393.587,02
Obras de refuerzo del falso techo desmontable del semisótano del Edificio de Rectorado	71.217,94
Obras de ejecución de central de instalaciones para alimentación eléctrica y de climatización edificio Ucresh	374.679,74
Obras de adecuación de espacios para la creación de una cámara anecoica en el Edificio ETSE	106.144,13
Instalación de un sistema de extinción seca en CGBT y CT en los edificios de la F. de Filosofía, Filología, Geografía e Historia, anexo departamental, aulario VI y Biblioteca de Humanidades del Campus de Blasco Ibáñez	83.027,07
Ejecución de una escalera exterior de evacuación en edificio el Tossal del Centro Internacional de Gandia	69.557,64
2º fase de la instalación del sistema de telemedida para control de consumos de los Campus de Tarongers, Blasco Ibáñez, Burjassot-Paterna y Centros	216.164,96
Obras de reforma de diversos espacios del Departamento de Bioquímica en planta 1ª y 2ª Bloque A de la Facultad de Ciencias Biológicas	159.275,56
Reubicación del Gabinete Médico y del SEDI en la antigua cafetería del Aulario Norte del Campus de Tarongers	241.892,77
Obras para la alimentación eléctrica en media tensión a varias parcelas de la UE1 y UE2 del Campus de Paterna	393.167,90
Obras de impermeabilización en la cubierta del Institutos de Robótica del Campus de Paterna	114.753,28
Obras de creación de un circuito de suministro de agua para la climatización del Aulario Interfacultativo del Campus de Burjassot	276.255,97
Obras de modificación de enlaces troncales de fibra óptica en el Campus de Blasco Ibáñez	69.326,34
TOTAL	6.877.894,39